

Diócesis de Rockville Centre

Oficina para la Protección
de Niños y Jóvenes

Normas Diocesanas para la Protección del Niño

P.O. Box 9023
Rockville Centre, New York 11571-9023
516. 678. 5800 Ext. 573

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

El abuso sexual de niños o menores es un pecado, un abuso de confianza y un crimen. La dolorosa y horrible experiencia que hemos sufrido durante estos últimos años y las consecuencias que han traído, han puesto al descubierto en forma escandalosa para todos que, especialmente de los años 50 a los 80 y, en menor escala, en el presente algunos sacerdotes han causado un daño irreparable a niños y jóvenes. Durante las vistas públicas, tuvimos la oportunidad de escuchar los testimonios personales de vidas destrozadas. En mi breviario tengo la fotografía de un jovencito con su sotana y roquete de monaguillo que, a los 20 años de edad, se suicidó porque un sacerdote le molestó sexualmente cuando lo único que pretendía era poder ser monaguillo para servir a Dios en el altar.

Cada una de esas historias es la historia de un ser humano, un niño o un joven, único y precioso a los ojos de Dios, pero que tiene el derecho de esperar de nosotros, de nosotros todos, amor y apoyo, no explotación. Los que no hemos sido víctimas de este terrible trauma nunca llegaremos a comprender el profundo dolor y la magnitud del daño que el abuso sexual causa. Los que no tenemos familiares que han sufrido el trauma del abuso sexual nunca llegaremos a imaginarnos el daño y la ira, la frustración y el profundo

sentimiento de pérdida con que los familiares, y sobre todo, los padres tienen que vivir. Pero lo que todos y cada uno de nosotros sabemos ahora es que esto ha causado una horrible cicatriz en el rostro de la Iglesia, una herida profunda que nunca se borrará y nos deberá recordar que todos, como Iglesia que somos, y especialmente nosotros los obispos y sacerdotes, hemos fallado. Consiguientemente, debemos hacer todo lo posible para corregir los errores del pasado y ofrecer cuanta ayuda y sanación esté a nuestro alcance a todos los que han padecido este sufrimiento.

Este folleto que ahora publicamos ha sido preparado por mis colegas de la Diócesis de Rockville Centre quienes generosamente aceptaron la tarea tan especial de coordinar nuestros esfuerzos para corregir los errores del pasado y, a la vez, desarrollar los medios necesarios para proteger a los niños y jóvenes en el futuro. Creemos que todos hemos hecho cuanto es posible para ofrecer los medios y mecanismos que nos conviertan en una Iglesia siempre alerta y que adopta, como una prioridad en nuestra vida de fe y en nuestro testimonio del amor de Dios, la protección de los niños y menores.

Creemos haber respondido fielmente a las directrices del U.S. Bishops Conference Charter for the Protection of Children and Young People. Hemos implementado también las Normas Especiales que se deberán seguir como ley especial y aprobada por la Santa Sede para los Estados Unidos cuando los sacerdotes sean acusados de abuso sexual. El propósito de este folleto es ayudar y guiarnos a todos nosotros, obispos, sacerdotes, diáconos, fieles consagrados y laicos en nuestra mutua y común responsabilidad de salvaguardar a los jóvenes. Encontrarán en este folleto materiales que explican nuestros compromisos y programas en acción. Aunque creemos que hemos obrado con el mayor cuidado y deseo de hacer todo cuanto está a nuestro alcance, estamos desgraciadamente conscientes de que nos queda mucho que aprender y mucho más que hacer a lo largo de un camino que, pedimos, nos convertirá en una Iglesia “sin mancha ni defecto” en el cuidado de los jóvenes. Por esta razón lo presentamos a la Diócesis no como una última palabra sino como un informe de lo que la Diócesis ha hecho y continuará haciendo. Les prometo que, a la vez que crecemos en experiencia y comprensión, haremos constantemente cuantas mejoras sean necesarias y redoblabremos nuestros esfuerzos siempre que haga falta para proteger a todos los niños y jóvenes de nuestra Diócesis.

El Santo Padre, en sus muchos encuentros con los jóvenes, les ha recordado siempre que ellos son la esperanza de la Iglesia, la esperanza del mundo. Si ellos son el más preciado de los dones de Dios, sus hijos e hijas, nosotros debemos mirarlos como hijas e hijos nuestros y tratarlos con el amor y el respeto que son condiciones necesarias para su propio desarrollo y futuro. A pesar de estar totalmente consciente de los errores del pasado, de lo que debemos arrepentirnos y pedimos perdón, sin embargo sabemos que aún somos una Iglesia de esperanza, una Iglesia que sabe que “donde abundó el pecado abundará más aún la gracia”. Somos una Iglesia consciente de que nuestra fuerza proviene no de nuestras méritos sino del que murió por nuestros pecados y resucitó para liberarnos del pecado y de la muerte. Somos y debemos ser una Iglesia que pone toda su confianza en El, el Salvador y Redentor del mundo. Con esta confianza seremos la Iglesia que busca ser instrumento de vida y amor para todos y especialmente para los más débiles y

vulnerables de entre nosotros. De esta manera, podremos, por su gracia, llegar a ser la Iglesia a la que El nos llama a ser en el Espíritu que nos hace una y santa para gloria de Dios y amor de toda la humanidad.

Reverendísimo William Murphy
Obispo de Rockville Centre
Fiesta de Santa Mónica
27 de Agosto de 2003

SECCION I: INTRODUCCION

Los niños y los jóvenes tienen el derecho a ser protegidos contra todo daño en todos los ambientes en que se desenvuelven---hogar, escuela, instituciones religiosas y comunidad. La Diócesis de Rockville Centre se compromete a promover y asegurar la protección de todos los niños.

La Diócesis de Rockville Centre hará cuanto esté de su parte para crear un ambiente de seguridad para todos los niños y jóvenes y para prevenir su abuso físico, su abuso sexual y abandono y para ofrecer a todos los que sufren el ministerio de sanación de la Diócesis.

Las Normas Diocesanas de Protección del niño seguirán haciendo hincapié en la preocupación que tenemos por los niños y en el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el Charter for The Protection of Children and Young People y en Essential Norms for Diocesan/Eparchial Policies dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests or Deacons aprobadas por los Obispos Católicos de Estados Unidos en Noviembre del 2002.

La Diócesis de Rockville Centre se compromete a los siguientes fines que estas normas proponen:

- Ayudar profesionalmente a las necesidades espirituales, físicas y emocionales de los niños abusados y de sus familiares, así como también a las de la comunidad católica afectada.
- Reportar todo incidente de abuso de menores a las autoridades civiles y Diocesanas.
- Revisar todo el proceso de selección de personal con miras a prevenir el abuso de niños por personal y voluntarios de la Diócesis.

- Ayudar profesionalmente a las necesidades espirituales, físicas y emocionales de las personas acusadas de abuso de niños.

SECCION II: DEFINICIONES

Los términos usados en este documentos son:

Acusado

Persona a quien se hacen cargos o de quien presuntamente se dice que ha cometido un acto de abuso de niños, una violación seria de estas normas y procedimientos o un crimen u ofensa.

Ausencia Administrativa

Relevar temporalmente de sus responsabilidades de trabajo a una persona acusada, mientras se hace la investigación preliminar.

Alegación

Acusación contra alguien de una violación del derecho civil, criminal y/o canónico y/o de las normas y procedimientos o de otro tipo de mala conducta en el que hay niños envueltos.

Revisión de Antecedentes

Verificación de la información dada en la Aplicación de Empleo o Servicios Voluntarios, incluyendo las referencias (mínimo de dos) y comprobación de antecedentes penales.

Derecho Canónico

El cuerpo oficial de leyes de la Iglesia Católica.

Niño

Toda persona menor de dieciocho (18) años.

Abuso de Niños

Incluye cualquiera de las siguientes:

- 1) **Abuso sexual** incluye todo acto o interacción en la que hay una conducta sexual donde participan un menor y un padre/madre o cualquier otra persona que es responsable de la supervisión del menor, haya o no haya contacto genital o físico, con o sin

consentimiento del menor aun cuando haya sido iniciado por el menor y haya o no haya daño físico. La definición de abuso sexual incluye pero no se limita a:

- a. Situaciones en que una persona toca las partes privadas de un niño incluyendo los genitales, los pechos de una niña, la ingle, parte interior de los muslos, y las nalgas, o cuando un niño toca las partes íntimas de otra persona incluyendo las arriba mencionadas, con el fin de excitarse o conseguir satisfacción sexual.
- b. Relaciones sexuales (vaginales o anales), violación (vaginal o anal) o sexo oral (vaginal o anal).
- c. Tocar deliberadamente y/o exhibir los genitales o las partes privadas incluyendo los pechos de la mujer, las partes genitales, ingle, parte interior de los muslos, y las nalgas en presencia y a la vista de un niño con el fin de excitarse u obtener satisfacción sexual.
- d. Permitir, causar, aconsejar o ayudar a retratar o posar para exhibirse en persona o en forma gráfica tanto en fotografías como en imágenes digitales, la persona de un niño total o parcialmente vestido en actitud aparente de mirar actos sexuales entre otros en presencia de un niño.
- e. Mostrar o dar a un niño pinturas, fotografías, libros, panfletos, imágenes digitales, películas o revistas cuyas cubiertas o contenido presentan descripciones o representaciones de actos o contacto sexual o que presentan fotografías de personas total o parcialmente desnudas o en tal forma que cualquier persona normal, aplicando los criterios actuales de nuestra comunidad, estime que provocan los instintos sexuales.

2) *Abuso Físico* incluye cualquier acción que:

- a. Intencionalmente causa o produce daño físico a un niño o
- b. Causa intencionalmente daño mental o psicológico a un niño amenazándole con daño físico.

Las normas de la Diócesis de Rockville Centre prohíben el castigo corporal a niños en cualquier centro de la diócesis.

No se considera abuso físico el refrenar físicamente en forma apropiada a un niño que intenta hacer daño a otra persona o a sí mismo/a o desviar físicamente o en forma apropiada a un niño para ponerle fuera de peligro o la restricción necesaria para limitar los movimientos del niño y proteger su seguridad.

3) *Negligencia* incluye:

- a. El abandono de un niño por parte de sus padres, custodio o guardián.
- b. Falta de cuidado del niño al no proveerle el alimento, albergue, vestido, educación y supervisión adecuadas y necesarias.
- c. No proveer el cuidado o control en lo que se refiere a su salud física y emocional o no estar capacitado para desempeñar las responsabilidades de padres o custodios, o expresiones por parte de los padres, guardian o institución que implican intención de abandonar el cuidado del niño.

Autoridades Civiles

Representantes del estado que son responsables de investigar acusaciones de sospecha de abuso del niño, incluyendo la agencia estatal de protección al niño y las agencias locales de la policía que son responsables de investigar acusaciones de abuso cuando la víctima es en ese momento menor de 18 años.

Acusación Creíble

Una acusación que, basándose en los hechos del caso, reúne una o más de las siguientes condiciones:

- a. Creíble y admisible
- b. Natural, razonable, y probable
- c. Corroborada con otras fuentes o evidencia y/o
- d. Que el acusado lo confiesa o admite.

Revisión del Récord e historia criminal

La revisión de los antecedentes penales tiene la finalidad de proveer información sobre la existencia y naturaleza de posibles arrestos criminales en el pasado.

Personal y Voluntarios de la Diócesis

Sacerdotes, religiosos, diáconos y empleados laicos, trabajadores empleados en la Diócesis de Rockville Centre y los voluntarios que cooperan en la misión de la Iglesia.

Secularización

Término que indica el proceso por el cual un clérigo vuelve al estado laical. Al clérigo se le prohíbe administrar los sacramentos y queda exento de los derechos y obligaciones del estado clerical. La secularización puede conseguirse de tres maneras:

1. ***Por petición***

El clérigo solicita al Papa la reducción al estado laical.

2. ***Por dimisión mediante proceso jurídico penal***

La secularización es el castigo impuesto por algún crimen cometido.

3. ***Por secularización involuntaria***

Ordinariamente, a petición del Obispo o Superior Religioso, un clérigo puede ser reducido al estado laical en contra de su voluntad mediante un proceso administrativo y por decreto de la Santa Sede. Generalmente, la secularización involuntaria supone que el clérigo es claramente inadecuado para ejercer el ministerio sacerdotal.

Voluntario Laico

Persona que colabora sin remuneración en algún servicio o actividad oficialmente aprobada por la parroquia, escuela o cualquier otra entidad de la Diócesis de Rockville Centre.

Promotor de Justicia

Canonista o abogado de la Iglesia cuya función es examinar casos que puedan poner en peligro el bien público y casos criminales. El Promotor de Justicia está obligado bajo juramento a defender el bien público. Se requiere que en cada diócesis el Obispo diocesano nombre un Promotor de Justicia (canon 1430-1435).

Explotación Sexual

Acto sexual entre un clérigo y cualquier otra persona que tenga alguna relación pastoral con el clérigo, y acto sexual entre cualquier persona de la Iglesia y una persona que está recibiendo asesoramiento o dirección espiritual.

Acoso Sexual

Insinuaciones sexuales inoportunas, solicitar favores sexuales, amenazar con represalias en el trabajo si se rechazan, insinuaciones de carácter sexual, y cualquier otra acción verbal o física de naturaleza sexual con el propósito o finalidad de

interferir sin motivo alguno en el desempeño del trabajo de una persona o con el propósito de crear un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo. Este tipo de acoso se llama comunmente “acoso sexual en ambiente hostil”.

Transgresión Sexual

Hay tres formas semejantes de transgresión sexual:

1. Abuso sexual
2. Explotación sexual
3. Acoso Sexual

Si comparamos estas tres formas, el término transgresión sexual hace hincapié en los aspectos comunes de estas tres formas de conducta depravada- abuso del poder o autoridad en una situación sexual o para conseguir placer sexual.

Cuidado o Custodia o Responsabilidad Temporal de un Niño

Incluye a todo el personal de la Diócesis de Rockville Centre y a todos los adultos a quienes se ha dado la responsabilidad del cuidado temporal o supervisión de un niño en una iglesia, escuela o en actividades con ellas relacionadas.

SECCION III: EDUCACION

ESTANDAR

La Diócesis de Rockville Centre se compromete a prevenir el abuso del niño y a identificar todo abuso del niño en cuanto haya ocurrido. Los riesgos a que los niños y jóvenes están expuestos se pueden reducir consiguiendo que los sacerdotes, diáconos, religiosos, empleados y demás adultos que trabajan y tratan con niños y jóvenes que están bajo el cuidado de la Diócesis estén conscientes y entiendan el problema del abuso de niños y adquieran las destrezas necesarias para confrontar y poner fin al abuso del niño. Enseñando a los niños cómo protegerse y defender su seguridad, la Diócesis les capacitará para protegerse a sí mismos y mantener un ambiente que les facilite el reportar cualquier ocasión posible de peligro.

OBJETIVO

Las normas que siguen se aplican a los programas que la Diócesis ofrece para la prevención, identificación y manera de reportar abusos de niños y son:

- a. Exigidas a todo el personal diocesano y voluntarios.

- b. Exigidas a todos los niños y jóvenes que participan en actividades, servicios y programas bajo los auspicios de la Diócesis.
- c. Recomendadas a todos los padres y adultos que participan o tienen niños que participan en actividades, servicios o programas diocesanos.

El objetivo de estos programas es prevenir, identificar y reportar adecuadamente el abuso de niños mediante programas educativos como seminarios, talleres, y reuniones que ofrezca la Diócesis de Rockville Centre y a los que deberán asistir todo el personal y voluntarios de la Diócesis que tengan contacto frecuente con niños y jóvenes.

CURRICULO

Los sacerdotes diocesanos, los sacerdotes religiosos y los diáconos deberán asistir a los cursos de capacitación que se ofrezcan y que incluirán pero no se limitarán a los siguientes temas.

- a. Límites apropiados y prohibiciones en el ejercicio del ministerio
- b. Naturaleza del problema del abuso del niño
- c. Señales y síntomas de abuso en niños y jóvenes
- d. Legislación, normas y procedimientos para reportar abuso de niños por clérigos, personal y voluntarios de la Iglesia y por otras personas que tratan con niños y jóvenes
- e. Normas y procedimientos para prevenir el abuso de niños en centros de la Iglesia o en eventos y actividades organizadas por la Iglesia
- f. Tipos de declaraciones y cómo responderlas apropiadamente
- g. Normas y procedimientos para responder a alegaciones de abuso
- h. El ministerio con adultos y niños sobre la prevención del abuso y explotación
- i. El ministerio con las víctimas de abuso
- j. El privilegio penitencial y el secreto de confesión

El personal y voluntarios deberán asistir a los cursos de capacitación que incluirán, pero no se limitarán a los siguientes temas.

- a. Límites y prohibiciones establecidas en el ejercicio del ministerio
- b. Naturaleza del problema del abuso de niños y jóvenes
- c. Señales y síntomas de abuso en niños y jóvenes
- d. Legislación, normas y maneras de reportar acusaciones de abuso de niños
- e. Normas y maneras de prevenir el abuso de niños por clérigos, personal y voluntarios de la iglesia o por otras personas que traten con niños y jóvenes

- f. Normas y maneras de prevenir el abuso de niños en propiedades de la Iglesia o en actividades organizadas por la Iglesia
- g. Tipos de declaraciones y maneras de responder adecuadamente
- h. Normas y maneras de responder a acusaciones de abuso de niños

Se aconsejará a los padres y otros adultos que asistan a los cursos que se ofrezcan y que incluirán, pero no se limitarán a los siguientes temas:

- a. Límites y prohibiciones establecidas en el ejercicio del ministerio
- b. Naturaleza del problema del abuso de niños y jóvenes
- c. Señales y síntomas de abuso en niños y jóvenes
- d. Normas y maneras de prevenir el abuso de niños por clérigos, personal y voluntarios de la Iglesia o por otras personas que traten con ellos
- e. Normas y maneras de prevenir el abuso de niños en instituciones de la Iglesia o en eventos y actividades organizadas por la Iglesia
- f. Normas y maneras de reportar acusaciones de abuso de niños
- g. Tipos de declaraciones y cómo responderlas adecuadamente
- h. Normas y maneras de responder a acusaciones de abuso
- i. Técnicas que facilitarán a los padres la manera de comunicarse con sus hijos sobre su seguridad personal
- j. Estrategias para proteger a los niños de posibles peligros

Los niños y jóvenes deberán asistir a programas educacionales que incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes temas:

- a. Destrezas básicas de seguridad personal
- b. Cómo reconocer situaciones de posible abuso y peligro
- c. Contacto físico apropiado y no apropiado y trato indebido con otras personas
- d. El arte de saber decir “no” en situaciones comprometedoras
- e. El arte de identificar a adultos en quienes se puede confiar y hablar
- f. Importancia de revelar cuando alguien actúe contigo o con otros en forma inapropiada o forzada
- g. Aceptar el hecho de que los casos de abuso nunca son culpa del niño

NORMAS PARA TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACION

Los empleados y voluntarios nuevos deberán matricularse en el programa de educación preventiva correspondiente lo antes posible y nunca después de treinta (30) días de empezar a trabajar.

Los párrocos/administradores parroquiales, principales y directores de agencias deberán cerciorarse de que todo el personal y voluntarios que deben asistir al curso de capacitación lo hagan dentro del tiempo requerido, de lo contrario serán removidos de todo trato con niños por no haber asistido a las sesiones de capacitación.

Las parroquias, escuelas y oficinas de las diversas agencias mantendrán una lista de todos los que han completado los cursos de capacitación. Una copia de dicha lista deberá ser enviada a la Oficina Diocesana de Protección de Niños y Jóvenes, 50 North Park Avenue, Rockville Centre, NY.

PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA

El programa de educación se ofrecerá a nivel local y diocesano. Los nuevos empleados y voluntarios podrán:

- a. Asistir a una de las sesiones en las oficinas de la Diócesis, parroquia o agencia
- b. Después de completar la sesión inicial requerida, se podrá completar el curso a través de la página del web de la Diócesis

PROGRAMAS EDUCACIONALES PARA ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS DE LA DIOCESIS Y EN PROGRAMAS DE EDUCACION RELIGIOSA DEL MINISTERIO PARA JOVENES

El Superintendente de escuelas, el Director de Catequesis y el Director del Apostolado para Jóvenes Adultos se asegurarán de que se ofrezcan programas apropiados de educación sobre prevención del abuso a nivel de escuela elemental (K-6) y secundaria (7-12).

Dichos programas se ofrecerán anualmente a todos los niños en las escuelas elementales de la Diócesis así como a los niños que participan en los programas de educación religiosa en las parroquias y en los programas del ministerio con los jóvenes. Para los estudiantes en las escuelas secundarias de la Diócesis se ofrecerán anualmente cursos similares acomodados a su edad. Estos programas estarán a disposición de las escuelas católicas privadas y se recomendará que sus estudiantes participen en ellos.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS EDUCACIONALES

Con miras a valorar el progreso que estas normas proponen, es necesario que se recojan los siguientes datos estadísticos:

- a. Número total de cursos ofrecidos
- b. Número de cursos ofrecidos para:
 1. Sacerdotes y diáconos
 2. Personal

3. Voluntarios
 4. Padres
 5. Niños y jóvenes
- c. Número de cursos ofrecidos en la página web
 - d. Porcentaje de personal y voluntarios nuevos que completaron el curso dentro del tiempo exigido
 - e. Lista completa del personal y voluntarios que han recibido el entrenamiento
 - f. Evaluación por los participantes del contenido y experiencias ofrecidas en el programa

SECCION IV: SELECCION DE EMPLEADOS: PERSONAL DE LA DIOCESIS Y VOLUNTARIOS

ESTANDAR

La Diócesis de Rockville Centre reconoce que una investigación de los antecedentes, incluyendo los antecedentes penales, es un elemento crítico para garantizar la seguridad de los niños y para protegerles de posibles situaciones peligrosas. Todos los que soliciten empleo y servicio voluntario en la Diócesis deberán a) completar la Aplicación de Empleo y Servicios Voluntarios; b) autorizar a la Diócesis el acceso a sus antecedentes penales; y c) presentar un mínimo de dos cartas de referencia.

APROBACION DE LA APLICACION

El Párroco/administrador parroquial, principal, director de agencia o persona que emplea serán los responsables de que los candidatos a empleo completen los requisitos de selección de empleados. Esta norma se hará efectiva a partir de septiembre del 2003 para el Centro Pastoral de la Diócesis y empezará a hacerse efectiva a finales del año en todo el resto de las instituciones de la Diócesis.

El Director de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes revisará todas las aplicaciones con antecedentes dudosos, consultará con el Párroco/administrador parroquial, principal, director de agencia sobre dichas aplicaciones y mantendrá una lista de aplicaciones no aceptables para empleo o para prestar servicios voluntarios como consecuencia de la revisión de su aplicación.

Los que ya están actualmente empleados o prestan sus servicios voluntarios en la Diócesis completarán la Planilla de Aplicación para Empleo o Servicios Voluntarios de la Diócesis y tendrán que dar su autorización para revisar sus antecedentes penales.

ACTUALIZACION DE LA APROBACION DE EMPLEO

El personal y voluntarios de la Diócesis deberán poner periódicamente al día su Aplicación de Empleo o Servicios Voluntarios y entregarla a la oficina de personal de su agencia, así como también la de sus antecedentes penales. Todo el personal y voluntarios de la Diócesis tienen obligación de informar a la Diócesis cualquier arresto o convicción que hayan tenido después de haber sometido su primera Aplicación de Empleo.

SACERDOTES DE OTRAS DIOCESIS QUE ESTAN EN LA DIOCESIS DE ROCKVILLE CENTRE

Los Obispos de sacerdotes diocesanos que ejercen el ministerio o residen en la Diócesis de Rockville Centre, así como aquellos que soliciten facultades sacerdotales en la Diócesis de Rockville Centre deberán enviar por escrito la misma documentación y la carta de antecedentes penales. Dichos sacerdotes deberán someterse a las normas y procedimientos descritos en este documento y a las normas de transferencia existentes en el documento de Normas Esenciales.

CANDIDATOS AL SACERDOCIO Y DIACONADO EN LA DIOCESIS DE ROCKVILLE CENTRE

Todo candidato al sacerdocio y diaconado y todo sacerdote que quiera incardinarse en la Diócesis de Rockville Centre deberá someter la Planilla de Aplicación para Empleo de la Diócesis, y dar autorización para revisar sus antecedentes penales en todos los estados donde haya vivido y trabajado. Además, deberá someterse a una evaluación psicológica para determinar su aptitud para trabajar con menores.

NORMAS PARA CONCEDER RESIDENCIA O EJERCICIO DEL MINISTERIO SACERDOTAL A SACERDOTES DIOCESANOS, RELIGIOSOS DE FUERA DE LA DIOCESIS

Ningún párroco/administrador parroquial, párroco asociado o director de una institución diocesana tiene jurisdicción para conceder residencia, o trabajo, ni permanente ni temporal o en fines de semana a ningún sacerdote diocesano o religioso de fuera sin antes recibir una carta del Director de Personal Sacerdotal en la que se declare que se han revisado los antecedentes penales y su récord del pasado y que están de acuerdo con las normas y procedimientos de la Diócesis de Rockville Centre.

EXENCION DE LAS NORMAS PARA APROBACION DE EMPLEO

Los clérigos que soliciten permiso en calidad de sacerdotes o seminaristas visitantes y cuyas actividades sean tan limitadas en duración y radio de acción que descarten cualquier contacto substancial con niños, pueden solicitar una exención de estas regulaciones enviando por escrito al Director de Personal Sacerdotal referencias y garantías de su persona. Para ser considerado para servir de cualquier forma en la Diócesis de Rockville Centre, todos los clérigos tendrán que tener la aprobación formal del Director de Personal Sacerdotal antes de ejercer cualquier función en las instituciones o programas de la Diócesis.

AUTORIDAD DEL VICARIO GENERAL

El Vicario General autorizará revisiones de rutina para estar seguro de que se cumplen estas normas.

SECCION V: PROCEDIMIENTOS DE LA DIOCESIS PARA REPORTAR INCIDENTES

ESTANDAR

La Diócesis de Rockville Centre se compromete a proteger la dignidad de niños y jóvenes y reafirma su compromiso de crear un ambiente de seguridad para niños y jóvenes. Consiguientemente,

1. Todos tenemos la obligación moral de reportar la existencia o sospecha razonable de abuso de niños
2. y tiene la responsabilidad pastoral de la Diócesis de implementar y poner en vigor un programa interno de normas y prácticas para lograr que se reporte todo incidente en el que se sospecha que hay abuso de niños.

COMO REPORTAR UN INCIDENTE

Cuando una persona que trabaja con la Iglesia recibe una denuncia de abuso sexual a un niño, esa persona deberá:

1. Exigir al denunciante que lo notifique inmediatamente a las autoridades civiles y ayudarle a hacerlo si es que la persona denunciante así lo desea
2. Llamar a las autoridades civiles inmediatamente después de recibir la información del abuso
3. Informar a la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis llamando al teléfono (516) 678-5800 ext. 216/573. La persona que recibe la queja por teléfono deberá llenar el formulario de la Diócesis para reportar tales incidentes y, como medida de precaución, informará a las autoridades civiles antes de comenzar la investigación preliminar interna.

En un esfuerzo para asegurar que todos los que desean denunciar un incidente de abuso sexual de menores por clérigos reciba una respuesta a su llamada, la Diócesis de Rockville Centre ha instalado una línea telefónica para denunciar tales casos. El número de este teléfono es (516) 594-9063. Si la persona que llama no consigue hablar directamente con alguien, puede dejar un mensaje en la contestadora automática. Un miembro del Equipo de Intervención oirá el mensaje y llamará lo antes posible.

La acusación será transmitida inmediatamente a la agencia pertinente de la policía que tomará acción de acuerdo a sus propias normas. La Diócesis de Rockville Centre acatará todas las leyes civiles que regulan cómo reportar acusaciones de abuso sexual de menores a las autoridades civiles y cooperará en su investigación. La Diócesis aconsejará y apoyará en todo momento el derecho que la persona tiene de informar a las autoridades públicas.

La supuesta víctima(s) recibirá inmediatamente consejo y ayuda apropiada independientemente del curso de la investigación.

Si la acusación se hace contra un sacerdote o diácono, entonces se iniciará también una investigación preliminar de acuerdo al Derecho Canónico y se informará al Promotor de Justicia.

Pasos en la Investigación Preliminar Eclesiástica

1. De acuerdo a las normas de las leyes de la Iglesia, el Equipo de Intervención Pastoral o aquellos a quienes el Equipo delegue se encargarán de hacer la investigación preliminar.
2. Se darán todos los pasos necesarios para proteger la reputación y privacidad de todas las personas involucradas: querellantes, víctima(s) y acusado.
3. Se aconsejará a todas las partes involucradas a conseguir asesoramiento legal tanto civil como eclesiástico.
4. Se sugerirá al sacerdote o diácono acusado que cese voluntariamente de ejercer el ministerio sacerdotal mientras dure el proceso de investigación de la acusación.
5. Se llevará a cabo una investigación cuidadosa de los hechos de la acusación para determinar si hay evidencia suficiente de abuso sexual de un menor.
6. Es posible que al sacerdote o diácono acusado se le pida, y quizás se le exija, que voluntariamente se someta a una evaluación médica y psicológica en un centro escogido mutuamente por la Diócesis y el acusado.
7. El delegado de Intervención Pastoral reportará el resultado de la investigación preliminar al Obispo de la Diócesis y al Promotor de Justicia. Las partes envueltas serán informadas prontamente del resultado de la investigación preliminar eclesiástica.

Cuando hay evidencia suficiente de abuso sexual de menores

1. El Obispo de la Diócesis notificará, por escrito, al sacerdote o diácono acusado que se le remueve de su posición y se le prohíbe el ejercicio público de su ministerio hasta que se dé una decisión del caso.
2. Se informará del caso a la Congregación de la Doctrina de la Fe y se seguirán todas las directrices de la Santa Sede en cada caso.
3. Se le aconsejará al acusado que retenga la ayuda de un abogado civil y de la Iglesia y, si es necesario, la Diócesis le proveerá un abogado de la Iglesia.
4. La Junta Revisora de la Diócesis que asesora al Obispo de la Diócesis en todo lo concerniente al caso, revisará la acusación. (Véase el Apéndice F)

La Junta Revisora, establecida por el Obispo de la Diócesis, se compondrá de no menos de cinco miembros que serán personas de impecable integridad, de buen juicio y en total comunión con la Iglesia. La mayoría de los miembros de esta Junta serán seglares no

empleados en la Diócesis de Rockville Centre. Por lo menos uno de ellos será un sacerdote de la Diócesis que sea párroco experimentado y respetable. Uno de los miembros al menos, deberá ser experto en el campo del abuso sexual de menores. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un término de cinco años que puede ser renovable (USCCB Norms)

5. El Obispo de la Diócesis, después de consultar con el Promotor de Justicia, decidirá y documentará su decisión de tomar medidas a nivel administrativo o iniciar un juicio eclesiástico. En cualquiera de los casos, se seguirán en todo momento las normas dictadas en el Derecho de la Iglesia.
6. Ningún sacerdote o diácono que haya cometido aunque sea un sólo acto de abuso a un menor o que dé evidencia de una psicopatología negativa que ponga en peligro a menores será repuesto en su ministerio pastoral.

Cuando se admite o se establece mediante un proceso canónico que ha habido abuso a un menor por parte de un sacerdote o diácono:

1. El sacerdote o diácono culpable será removido permanentemente del ministerio sacerdotal. Se le prohibirá el decir misa en público y administrar los sacramentos; se le prohibirá vestirse de sacerdote y presentarse en público como tal. Asimismo se le revocarán las facultades de ejercer el ministerio sacerdotal.
2. El sacerdote o diácono culpable tendrá prohibición de ejercer el ministerio sacerdotal fuera de la Diócesis de Rockville Centre.
3. El sacerdote o diácono culpable podrá solicitar en cualquier momento la reducción al estado laical. En casos en que haya habido escándalo o daños serios, el Obispo de la Diócesis puede solicitar del Santo Padre la dimisión del estado clerical ex officio, aun sin consentimiento del sacerdote o diácono.

En el caso de que un sacerdote o diácono culpable decida vivir fuera de la Diócesis de Rockville Centre, el Obispo de la Diócesis enviará confidencialmente, al Obispo del lugar a donde vaya a vivir el acusado toda la información sobre el incidente de abuso a un menor indicando que ha sido y puede seguir siendo un peligro para niños y jóvenes.

Se seguirán las normas específicas para reportar casos de abusos de menores, independientemente de la naturaleza de la ofensa, la edad actual de la supuesta víctima, posición del acusado, del tiempo en que tuvo lugar la ofensa o cualquier otra circunstancia que pueda considerarse como una excepción a estas normas.

DERECHOS DE LAS SUPUESTAS VICTIMAS Y ACUSADOS

Cuando hay una acusación de abuso a niños, la Diócesis de Rockville Centre proveerá a la supuesta víctima y al acusado con:

- a. Tiempo suficiente para responder, investigar y resolver la acusación de abuso.
- b. Una explicación del proceso que usa la Diócesis y los procedimientos concretos en casos de acusación de abuso de niños, incluyendo la forma de reportarlos
- c. Oportunidad para expresar su punto de vista y para comparecer ante la Junta Revisora de la Diócesis.
- d. Información sobre centros de ayuda para que las víctimas se recuperen de la experiencia sufrida y garantizar una evaluación psicológica y tratamiento del acusado según sea necesario.
- e. Se tendrá la máxima protección posible de privacidad, incluyendo la identidad del demandante y acusado, en caso de que el acusado sea exonerado.
- f. Completa información de la investigación una vez que haya terminado.

RESTRICCIONES EN CUANTO AL CAMBIO DE DIOCESIS

Ningún sacerdote ni diácono que tenga una acusación creíble de abuso sexual a un menor será enviado temporalmente o incardinado o transferido permanentemente a otra diócesis. Antes de que un sacerdote o un diácono cambie su residencia a otra diócesis, el Obispo de la diócesis enviará al Obispo de la diócesis a donde vaya a residir toda la información existente sobre cualquier incidente de abuso sexual a menores o de mala conducta. Este requisito seguirá en pie aun cuando el sacerdote o diácono vaya a residir en una residencia de una orden o congregación religiosa.

ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Todos los documentos referentes al fallo emitido y comunicados de la Diócesis y/o de otras autoridades de la Iglesia en respuesta a reportes, evidencias o comentarios de importancia deberán ser archivados en forma confidencial. Las autoridades civiles y canónicas pueden solicitar acceso a estos récords durante el proceso legal de la acusación o en un futuro.

SECCION VI: RESPUESTA DE LA DIOCESIS A ACUSACIONES FALSAS

ESTANDARD

La Diócesis de Rockville Centre reconoce el trauma y daño que causan las acusaciones falsas. La Diócesis hará todo lo posible para remediar las consecuencias adversas que a nivel profesional y personal originan las acusaciones falsas y para proteger en el ejercicio de su ministerio en el futuro a las personas acusadas injustamente de abusos de niños .

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

La Diócesis facilitará los servicios de salud mental necesarios para ayudar a los individuos acusados injustamente a sobrellevar las consecuencias de esas acusaciones y restablecer su rendimiento en el trabajo y/o servicios voluntarios.

RESTITUCION DEL BUEN NOMBRE DE LOS ACUSADOS FALSAMENTE

La Diócesis cooperará con los injustamente acusados para restablecer su buen nombre

INFORME A LA COMUNIDAD

La Diócesis, después de consultar y con consentimiento de la persona falsamente acusada, informará a la comunidad de la parroquia, escuela o agencia del resultado de la investigación.

SECCION VII: AYUDA A LAS VICTIMAS

La Diócesis de Rockville Centre reconoce que cuando un clérigo, un empleado de la Diócesis o un voluntario abusa de un niño, aun cuando no haya responsabilidad ante la ley civil, se destruye una confianza sagrada y se hace un daño irreparable. La Diócesis reconoce asimismo la responsabilidad que la Iglesia tiene de tender su mano hacia toda persona que cuando era menor fue abusada por alguien que trabajaba para la Iglesia, sea el abuso reciente o haya ocurrido en el pasado. Para ayudar a curar estas heridas del pasado, la Diócesis ofrecerá ayuda en su momento oportuno a las víctimas del abuso, a sus familiares inmediatos y a las comunidades de fe afectadas.

Por medio de los diversos ministerios pastorales así como también por medio de un continuo proceso de educación de los clérigos y demás personal y voluntarios de la Iglesia, la Diócesis de Rockville Centre continuará su esfuerzo para crear una comunidad de fe que se sienta segura.

AYUDA A LAS VICTIMAS, FAMILIARES, Y A LA COMUNIDAD

La Diócesis ofrecerá ayuda a las víctimas, familiares, parroquias y comunidades cuya sanación es esencial para un proceso de sanación total. Esta ayuda incluirá:

- a. Expresiones de compasión
- b. Grupos de ayuda
- c. Reconocer y admitir los sentimientos de ira, dolor y desconfianza

- d. Educar a la parroquia y a la comunidad para ayudar a que entiendan mejor, acepten y ayuden a las víctimas cuyo dolor puede ser que requiera una inmediata y constante atención para reparar el daño recibido y conseguir una sanación tan necesaria en sus vidas

AYUDA PSICOLOGICA A LAS VICTIMAS Y SUS FAMILIARES

La Oficina diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes facilitará servicios de evaluación, consejería y terapia por profesionales competentes de mutuo acuerdo con las víctimas o de acuerdo con sus padres/guardianes si se trata de menores.

Generalmente el costo razonable de estos servicios para las víctimas, y en algunos casos para sus familiares, será responsabilidad de la Diócesis con las siguientes condiciones:

- a. La evaluación inicial, para ser aceptada por la Diócesis, debe ser hecha por un consejero profesional
- b. La evaluación deberá contener recomendaciones en cuanto a la duración del tratamiento, con fines y objetivos mensurables
- c. Las recomendaciones estarán de acuerdo con los criterios de cuidado médico aceptables en la comunidad
- d. Los planes de tratamiento y los objetivos propuestos sean supervisados por un consejero profesional competente y revisados por lo menos cada seis meses

EVALUACION DEL COMPROMISO DE AYUDA A LAS VICTIMAS Y PROTECCION A LOS NIÑOS

La Oficina Diocesana para la Protección del Niño y Jóvenes preparará dos veces al año un reporte sobre el progreso de la ayuda a las víctimas y la protección de menores. Los reportes considerarán no solo los casos específicos de abuso sino también la situación general a nivel institucional incluyendo pero no limitándose a:

- a. La identificación de las necesidades de las víctimas
- b. Servicios prestados y a disposición de las víctimas que respondan a sus necesidades
- c. Costo total del programa de ayuda a las víctimas
- d. Talleres sobre protección de menores ofrecidos al personal y voluntarios de la Diócesis
- e. Recursos disponibles y ofrecidos para consejería, ayuda e intervención a las víctimas secundarias de abuso como por ejemplo, familiares
- f. Cumplimiento de las Normas y Procedimientos de la Diócesis para la Protección de Niños y Jóvenes

SECCION VIII: COMUNICACION

ESTANDAR

El artículo 7 del Charter for the Protection of Children and Young People estipula que “cada diócesis tendrá normas de comunicación que reflejen el compromiso de la Iglesia de informar a la comunidad con sinceridad y sin reservas”.

Las normas y disposiciones que regulan todo tipo de comunicación de la Diócesis de Rockville Centre fomentarán la cooperación, el interés y una relación cándida dentro de la organización eclesial y en la comunidad en general.

La Diócesis involucrará a la comunidad y medios de comunicación en sus esfuerzos para precaver el abuso de niños, protegerlos, ayudar a sus familias y mantener informado al público. Con respecto a la privacidad de las personas involucradas, la Diócesis se comunicará lo más abiertamente posible con todos los medios de comunicación, la comunidad de fe y el público en general en todo lo que tiene que ver con acusaciones de abuso de niños y temas relacionados.

CONCIENCIA PUBLICA DEL PROBLEMA DEL ABUSO DE NIÑOS

A través de la página web de la Diócesis (www.drvc.org), del periódico Long Island Catholic, de su canal de televisión Telecare, y de los boletines de las parroquias, la Diócesis dará información con miras a crear una mayor conciencia y comprensión del problema de abuso de niños.

La Oficina de Información Pública diseminará toda información para incrementar la conciencia y comprensión de la prevención, identificación y tratamiento del abuso y negligencia de niños.

COMUNICACION APROPIADA

Todo comunicado expedido a los medios de comunicación y a la comunidad en general deberá darse oportunamente y en forma clara y completa. Todo comunicado se dará dentro de un marco de respeto a la privacidad y reputación de las personas involucradas, al derecho de la Iglesia y a leyes civiles.

RESPUESTAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION

El Director de la Oficina de Información Pública será el responsable de coordinar todo contacto con los medios de comunicación. Toda averiguación hecha por parte de los medios de comunicación a las escuelas, parroquias, o agencias deberá referirse a la Oficina de Información Pública o contestada después de haber consultado con dicha oficina para asegurarse que toda información dada es correcta, completa, y al día. El Director se pondrá en contacto con las personas interesadas para responder a estas averiguaciones de los medios de comunicación. Se hará todo lo posible para responder abiertamente sin poner en peligro aspectos de la investigación/litigio o de la confidencialidad de presuntas víctimas o presuntos acusados.

COMUNICACION CON LAS COMUNIDADES AFECTADAS

La Diócesis de Rockville Centre está consciente de la necesidad de ayudar a las parroquias y/o escuelas directamente afectadas por casos de abuso sexual de niños. El Vicario General estará encargado de coordinar los esfuerzos de las diversas oficinas de la Iglesia incluídas la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes y la de Información Pública así como también las parroquias, escuelas o agencias para asegurarse que todos reciben una información oportuna, correcta y apropiada de la Diócesis, parroquia, escuela, o agencia.

SECCION IX: MEJORAS EN EL PROGRESO ALCANZADO

ESTANDAR

Con el propósito del restablecer la confianza y la fe de las víctimas, de la comunidad y del público en la determinación que la Iglesia tiene de prevenir el abuso de niños e identificar y sanar a los que han sufrido tal abuso, la Diócesis de Rockville Centre evaluará y modificará continuamente estas normas para asegurar el éxito de sus esfuerzos , para proteger a los niños y para determinar si se satisfacen las necesidades de la Iglesia, de la comunidad de fe, de las víctimas y sus familiares.

RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTAR LAS NORMAS

La Diócesis de Rockville Centre, a través de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes y de los miembros del Gabinete del Obispo, serán los responsables de poner en práctica estas normas en forma eficaz y conveniente.

PROCESO DE EVALUACION

El proceso de evaluación de los logros obtenidos incluirá los datos necesarios para valorar la eficacia de la ayuda prestada a las víctimas, la de los seminarios de capacitación profesional ofrecidos así como también datos sobre el cumplimiento de estas normas, de la forma en que se supervisa su cumplimiento y de los programas de ayuda y educación.

EVALUACION DE OBJETIVOS

Aunque el enfoque principal de la Diócesis es intervenir en los casos que se presenten, sin embargo dirigirá también sus esfuerzos hacia el análisis de los sistemas, hacia el control de riesgos, mejoras en la calidad de servicios y prevención de incidentes.

Aunque generalmente no es difícil identificar las variables que influyen en la solución de un determinado caso, lo que en última instancia ayuda más a conseguir la seguridad de los niños es que la Diócesis identifique los programas, procesos y áreas de peligro que preceden y contribuyen al abuso de niños. La Diócesis aprovechará toda oportunidad para mejorar el funcionamiento de los sistemas,

procesos y áreas de peligro y para desarrollar, implementar y regular los planes de corrección y prevención que ofrezcan dichas oportunidades.

INFORME ANUAL

Cada uno de los secretarios del Gabinete y cada una de las agencias de la Diócesis someterán al Obispo de la Diócesis un informe anual que resuma los pasos dados para implementar las normas para la Protección de Niños y Jóvenes aprobadas por la Diócesis. El informe identificará toda acusación de abuso de niños que hubo durante el año en cada una de las agencias y reportará hasta qué punto se siguieron las normas de la Diócesis. El informe incluirá asimismo las actividades añadidas para mejorar el funcionamiento, como por ejemplo talleres ofrecidos a empleados, voluntarios y a la comunidad, y ayuda a las víctimas así como también cambios introducidos en el sistema que ayudarán a una mejor prevención del abuso de niños en el futuro.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Todo el personal y voluntarios de la Diócesis tiene la obligación de cumplir y seguir estas normas. Cualquier fallo en el cumplimiento de estas Normas para la Protección de Niños y Jóvenes será razón suficiente para tomar medidas disciplinarias.

INFORME ANUAL A LAS PARROQUIAS

El Obispo de la Diócesis presentará un informe anual sobre la situación de la protección de niños y jóvenes en la Diócesis. Dicho informe aparecerá en el periódico de la Diócesis y en los boletines de las parroquias.

APENDICE A

Estatutos Para La Protección de Niños y Jóvenes

Preámbulo

La Iglesia en Estados Unidos está viviendo una crisis sin precedente en nuestro tiempo. El abuso sexual de niños y jóvenes por parte de algunos sacerdotes y obispos, y las maneras en que nosotros los obispos hemos tratado estos delitos y pecados, han causado gran dolor, indignación y confusión. Las víctimas inocentes y sus familias han sufrido terriblemente. En el pasado, el encubrimiento creó una atmósfera que inhibió el proceso de sanación y, en algunos casos, permitió que se repitieran comportamientos de abuso sexual. Como obispos, reconocemos nuestros errores y la parte que nos corresponde en ese sufrimiento, y pedimos perdón y asumimos nuestra responsabilidad por haberles fallado frecuentemente a las víctimas y a nuestro pueblo en el pasado. También asumimos la responsabilidad de enfrentar este problema en forma enérgica, constante y eficaz en el futuro. Desde lo más profundo de nuestro corazón nosotros, los obispos, expresamos nuestro gran dolor y profundo pesar por lo que el pueblo católico está soportando.

Nosotros, a quienes se nos dio la responsabilidad de ser pastores del pueblo de Dios, con el favor de Dios y con la plena colaboración de nuestro pueblo, continuaremos trabajando por la restauración de los lazos que nos unen. Esto no se consigue sólo con palabras. Esto lo empezaremos con las acciones que tomaremos aquí en nuestra Asamblea General y, en casa, en nuestras diócesis/eparquías.

El daño causado por el abuso sexual de menores es devastador y duradero. Queremos llegar a aquéllos que están sufriendo pero, especialmente, a las víctimas de abuso sexual y a sus familias. Les pedimos perdón por el gran daño del que han sido víctimas y les ofrecemos nuestra ayuda para el futuro. Ante tanto sufrimiento, la sanación y la reconciliación parecen estar más allá de la capacidad humana. Sólo la gracia, la misericordia, y el perdón de Dios nos sacarán adelante, pues confiamos en la promesa de Cristo: "para Dios todo es posible" (Mt 19:26).

La pérdida de la confianza es aún más trágica cuando su consecuencia es la pérdida de la fe, la cual es nuestro deber sagrado promover. Hacemos eco a las palabras del Santo Padre que el abuso sexual de los jóvenes "desde todos los puntos de vista es inmoral y, con razón, la sociedad lo considera un delito; es también un pecado horrible ante los ojos de Dios" (Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los Funcionarios de la Conferencia, 23 de abril de 2002).

La Conferencia de Obispos ha buscado respuesta a la vileza del abuso sexual de menores por sacerdotes y, en su reunión de junio de 1992, estableció cinco principios a seguir (cf. Ad Hoc Committee on Sexual Abuse, National Conference of Catholic Bishops, Restoring Trust [Restaurando la Confianza], noviembre de 1994). Asimismo debemos reconocer que muchas diócesis y eparquías sí han implementado de forma responsable y oportuna políticas y procedimientos que han salvaguardado a niños y a jóvenes. Muchos obispos sí han tomado las medidas necesarias para tratar con los sacerdotes culpables de un comportamiento sexual inapropiado.

Que a nadie hoy le quepa duda o confusión alguna: La obligación que nosotros, sus obispos, tenemos de proteger a niños y jóvenes y evitar el abuso sexual, emana de la misión y del ejemplo que nos dio el mismo Jesucristo, en cuyo nombre servimos. Jesús mostró una constante cuidado del vulnerable. El empezó su ministerio con estas palabras del Profeta Isaías:

El Espíritu del Señor Yavé está sobre mí,
sepan que Yavé me ha ungido
me ha enviado con un buen mensaje para los humildes.
Para sanar los corazones heridos
para anunciar a los desterrados su liberación,
y a los presos su vuelta a la luz,
para publicar un año feliz lleno de los favores de Yavé. (Lc 4:18)

En Mateo 25, el Señor hizo que esto fuera parte de la comisión que dio a sus apóstoles y discípulos cuando les dijo que cuando mostrasen piedad y compasión por los más pequeños, se la mostraban a Él.

Jesús extendió este cuidado en forma tierna y urgente a los niños, reprochándoles a sus discípulos, por mantenerlos lejos de Él: "Dejen a esos niños que vengan a mí (Mt 19:14). Y les dio una seria advertencia sobre aquellos que llevasen a los niños por mal camino, diciendo que a esa persona "mejor le sería que le amarraran al cuello una gran piedra de moler y que lo hundieran en lo más profundo del mar" (Mt 18:6).

Escuchamos estas palabras del Señor como proféticas para este momento. Nosotros, los obispos, con la firme intención de resolver esta crisis, nos comprometemos a hacer todo lo posible en lo pastoral para reparar la ruptura con los que han sufrido un abuso sexual y con todos los fieles de la Iglesia. Renovamos nuestra determinación a brindar seguridad y protección a los niños y a los jóvenes en nuestras instituciones y ministerios eclesiales. Les prometemos actuar en una manera que ponga de manifiesto en esta grave situación la responsabilidad que tenemos ante Dios, ante su pueblo, y entre nosotros mismos. Nos comprometemos a hacer todo lo posible para sanar el trauma que están viviendo las víctimas/los sobrevivientes y sus familias, y la herida que está sufriendo toda la Iglesia. Reconocemos nuestra necesidad de estar en diálogo con todos los católicos, especialmente con las víctimas y sus padres, respecto a este asunto. Por medio de estas acciones queremos demostrar a toda la comunidad que comprendemos la gravedad del abuso sexual de menores.

Para cumplir con estas metas, nuestras diócesis/eparquías y nuestra conferencia nacional, en un espíritu de arrepentimiento y de renovación, adaptarán y aplicarán políticas basadas en lo siguiente.

Para fomentar la sanación y la reconciliación con las víctimas/los sobrevivientes de abuso sexual de menores

ARTÍCULO 1. Las diócesis/eparquías, se acercarán a las víctimas/ los sobrevivientes y sus familias, y demostrarán su sincero compromiso con el bienestar espiritual y emocional de éstos. La primera obligación de la Iglesia en relación a las víctimas es de sanación y de reconciliación. Donde este acercamiento aún no exista, o no se haya puesto en práctica, cada diócesis/eparquía deberá establecer un proceso de acercamiento para llegar a toda persona que cuando menor haya sido víctima de abuso sexual* por cualquier persona que actuase en nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya ocurrido recientemente o muchos años atrás. Este acercamiento incluirá medidas para el asesoramiento, la ayuda espiritual, los grupos de apoyo, y en otros servicios sociales seleccionados por la víctima y por la diócesis/eparquía de común acuerdo. En cooperación con las agencias de servicio social y con otras iglesias, los grupos de apoyo para las víctimas/los sobrevivientes y otras personas afectadas por el abuso, deberán ser fomentados y promovidos en todas las diócesis/eparquías y en las comunidades parroquiales locales.

Por medio del acercamiento pastoral a las víctimas y a sus familias, el obispo diocesano/eparquial, o su representante, ofrecerá

reunirse con ellas para escuchar paciente y compasivamente sus experiencias y sus preocupaciones, y para compartir el "profundo sentimiento de solidaridad y preocupación" expresado por nuestro Santo Padre en su Discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los Funcionarios de la Conferencia. Este acercamiento pastoral de parte del obispo, o de su delegado, también estará dirigido a las comunidades de fe en las cuales ocurrió el abuso sexual.

ARTÍCULO 2. Las diócesis/eparquías tendrán mecanismos establecidos para responder rápidamente a cualquier alegación en la que haya razón para creer que ha habido abuso sexual de un menor. Las diócesis/eparquías tendrán una persona o personas competentes para coordinar la ayuda para el cuidado pastoral inmediato de personas que alegan haber sufrido abuso sexual, siendo menores, por parte del clero o de otro personal de la iglesia. Las diócesis/eparquías tendrán asimismo un comité de revisión que obrará como un cuerpo de consulta confidencial para el obispo/eparca. La mayoría de sus miembros serán personas laicas que no estén empleadas por la diócesis/eparquía (ver la norma 5 en *Normas Básicas para las Reglas Diocesanas/Eparquiales Que Traten con Alegaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos*, 2002). Este comité asesorará al obispo diocesano/eparca en su evaluación de las alegaciones de abuso sexual de menores y en su determinación acerca de las aptitudes para el ministerio. El comité revisará periódicamente las políticas y los procedimientos diocesanos/eparquiales para tratar el abuso sexual de menores. Asimismo, el comité puede examinar estos asuntos en forma retrospectiva, y prospectiva, y aconsejar en todos los aspectos de las respuestas que se requieran en relación a estos casos. Los procedimientos para aquellos que presenten una queja estarán disponibles en forma escrita y de inmediato y, periódicamente, serán el tema de anuncios públicos.

ARTÍCULO 3. Las diócesis/eparquías no entrarán en acuerdos confidenciales, excepto cuando existan razones serias y considerables presentadas por la víctima/el sobreviviente y anotadas en el texto del acuerdo.

Para garantizar una respuesta efectiva a las alegaciones de abuso sexual de menores

ARTÍCULO 4. Las diócesis/eparquías reportarán cualquier alegación de abuso sexual de una persona menor a las autoridades públicas. Las diócesis/eparquías cumplirán con todas las leyes civiles pertinentes respecto a la notificación de alegaciones de abuso sexual de menores a las autoridades públicas y cooperarán con la investigación, de acuerdo a las leyes de la jurisdicción local.

Las diócesis/eparquías cooperarán con las autoridades públicas sobre notificaciones en los casos cuando la persona haya dejado de ser menor de edad.

En cada situación, las diócesis/eparquías informarán a las víctimas acerca de su derecho de reportar a las autoridades públicas, y apoyarán ese derecho.

ARTÍCULO 5. Repetimos las palabras de nuestro Santo Padre en su discurso a los Cardenales de Estados Unidos y a los

Funcionarios de la Conferencia: "en el sacerdocio y en la vida religiosa no hay lugar para quienes dañan a los jóvenes".

Cuando se reciba una alegación de abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono, se iniciará una investigación preliminar de acuerdo con la ley canónica (CIC, cc. 1717-1719; CCEO, cc. 1468-1470), y ésta se hará rápida y objetivamente. Si la investigación así lo indicase, el obispo diocesano/episcopal deberá notificar a la Congregación para la Doctrina de la Fe y aplicar las medidas preventivas mencionadas en CIC, canon 1722, o CCEO, canon 1473 —i.e., relevar rápidamente de sus tareas ministeriales al supuesto ofensor. Al supuesto acusado se le podría solicitar que busque, o se le podría exigir que cumpla en forma voluntaria, con una evaluación médica y psicológica apropiada, siempre y cuando esto no interfiera con la investigación de las autoridades civiles. Si se comprueba que la alegación no tiene fundamento, se tomarán todas las medidas necesarias para restablecer el buen nombre del sacerdote o diácono.

Cuando el abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono haya sido admitido por éste o haya sido demostrado luego del proceso correspondiente de acuerdo a la ley canónica, lo siguiente será pertinente:

Las reglas diocesanas/episcopales estipularán que incluso en el caso de un sólo acto de abuso sexual (ver el Artículo 1, nota *) de un menor —ya sea pasado, presente, o futuro— el sacerdote o diácono transgresor será removido permanentemente del ministerio, sin excluir la destitución de su estado clerical si el caso así lo justificase. De acuerdo con el propósito expreso de estos Estatutos, al sacerdote o diácono acusado se le ofrecerá asistencia profesional para su propia sanación y bienestar y con el propósito de prevención. En todos los casos que involucren penas canónicas, los procesos establecidos por el derecho canónico deberán ser observados (cf. *Canonical Delicts Involving Sexual Misconduct and Dismissal from the Clerical State* [Delitos canónicos que implican mala conducta sexual y destitución del estado clerical], 1995; cf. Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 18 de mayo de 2001). A fin de respetar la integridad del proceso, se animará al acusado a servirse de la asistencia de un abogado para los asuntos civiles y canónicos. Cuando sea necesario, la diócesis/eparquía proporcionará al sacerdote o diácono un abogado canonista.

Bajo el derecho canónico también se considera lo siguiente: una petición de parte del sacerdote o diácono para obtener una dispensa de sus obligaciones de órdenes sagradas y la pérdida del estado clerical, o una petición hecha por el obispo para la dimisión del estado clerical, incluso sin el consentimiento del sacerdote o diácono (cf. *Canonical Delicts*).

Si la pena de dimisión del estado clerical no ha sido aplicada (por ejemplo, por razones de edad avanzada o por enfermedad), el transgresor deberá vivir una vida de oración y de penitencia. No se le permitirá celebrar Misa en público ni administrar los sacramentos. Se le pedirá que no use vestimenta clerical y que no se presente en público como sacerdote.

En todo momento, el obispo diocesano/episcopal, mediante una acción administrativa, tiene el poder ejecutivo de gobierno para destituir de sus funciones al clérigo transgresor, quitarle o restringir sus facultades, y limitar el ejercicio de su ministerio sacerdotal. Ya que el abuso sexual de un menor es un delito en todas las jurisdicciones de Estados Unidos, por respeto al bien común y obedeciendo a lo estipulado en la ley canónica, el obispo/episcopal diocesano deberá ejercer este poder de gobierno para asegurar que ningún sacerdote o

diácono que haya cometido incluso sólo un acto de abuso sexual de un menor, como se ha descrito arriba, continúe en un ministerio activo.

ARTÍCULO 6. Aunque el compromiso de los sacerdotes con la virtud de la castidad y con el don del celibato es de conocimiento general, se establecerán normas diocesanas/eparquiales claras y bien divulgadas para la conducta ministerial, y límites apropiados para el clero y para todo el personal de la Iglesia en cargos de confianza, que tenga contacto regular con niños y jóvenes.

ARTÍCULO 7. Toda diócesis/eparquía elaborará un reglamento de comunicación que refleje su compromiso de transparencia y apertura. Dentro de los límites del respeto por la vida privada y por la reputación de los individuos afectados, las diócesis/eparquías deberán comunicarse lo más abiertamente posible con los miembros de la comunidad. Esto se hará especialmente cuando se trate de asistir y de apoyar a comunidades parroquiales, que estén directamente afectadas por alguna mala conducta ministerial que involucre a menores.

Para asegurar la responsabilidad de nuestros procedimientos

ARTÍCULO 8. Con el fin de asistir en la constante aplicación de estos principios y proporcionar un mecanismo para la rendición de cuentas y asistencia a las diócesis/eparquías en este asunto, autorizamos el establecimiento de una Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes en la sede de nuestra oficina nacional. Las tareas de esta Oficina incluirán (1) asistir a cada diócesis/eparquía en la puesta en práctica de programas de "ambientes seguros" (ver Art. 12 abajo), (2) asistir a las provincias y a las regiones en la creación de mecanismos apropiados para verificar el cumplimiento de las políticas establecidas, y (3) producir un informe público anual sobre el progreso logrado en la aplicación de las normas de estos Estatutos. Este informe público deberá incluir los nombres de aquellas diócesis/eparquías que, a juicio de esta Oficina, no estén cumpliendo con las disposiciones y las expectativas de estos Estatutos. Esta Oficina contará con el personal necesario para cumplir con su propósito fundamental. El personal lo constituirán personas expertas en el campo de la protección de menores y éstas serán nombrados por el Secretario General de la Conferencia.

ARTÍCULO 9. La labor de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes será asistida y supervisada por un Comité de Revisión que incluya a padres de familia; éste será nombrado por el presidente de la Conferencia ante quien el comité rendirá cuentas directamente. El comité aprobará el informe anual sobre la aplicación de estos Estatutos en cada una de nuestras diócesis/eparquías, así como cualquier recomendación que surja de esta revisión, antes de ser presentado al Presidente de la Conferencia y publicado. Para comprender más plenamente el problema, y para mejorar la efectividad de nuestra respuesta futura, el Comité Nacional de Revisión comisionará un estudio exhaustivo sobre las causas y el contexto de la presente crisis. El comité también comisionará un estudio descriptivo, con la plena cooperación de nuestras diócesis/eparquías, sobre la naturaleza y la magnitud de este problema dentro de la Iglesia Católica en Estados Unidos, incluyendo factores tales como estadísticas sobre transgresores y víctimas.

ARTÍCULO 10. La constitución del Ad Hoc Committee on Sexual Abuse será reconstituida para incluir la representación de todas las regiones episcopales del país.

ARTÍCULO 11. El Presidente de la Conferencia informará a la Santa Sede sobre estos Estatutos para indicar la forma en que nosotros, los obispos católicos, junto con toda la Iglesia en Estados Unidos, proponemos resolver la crisis actual.

Para proteger a los fieles en el futuro

ARTÍCULO 12. Las diócesis/eparquías establecerán programas de "ambientes seguros". Éstas cooperarán con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores, y las organizaciones de la comunidad para ofrecer educación y adiestramiento a niños, a jóvenes, a padres de familia, a ministros, a educadores, y a otros sobre la manera de establecer y mantener un ambiente seguro para los niños. Las diócesis/eparquías comunicarán claramente al clero, y a todos los miembros de la comunidad, las normas de conducta para el clero y para otras personas en posiciones de confianza con respecto al abuso sexual.

ARTÍCULO 13. Las diócesis/eparquías examinarán los antecedentes de todos los miembros del personal diocesano, eparquial y parroquial que tenga contacto regular con menores. En forma específica, éstas deberán utilizar los recursos de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley y de otras agencias comunitarias. Además, deberán emplear técnicas de preselección y evaluación apropiadas para decidir sobre la aptitud de los candidatos a la ordenación (cf. National Conference of Catholic Bishops, *Program of Priestly Formation* [Programa de formación sacerdotal], 1993, no. 513).

ARTÍCULO 14. Ningún sacerdote o diácono que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido a otra diócesis/eparquía o provincia religiosa para ejercer un cargo ministerial. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser transferido para residir en otra diócesis/eparquía o provincia religiosa, su obispo/eparca u ordinario religioso deberá enviar, en forma confidencial, al obispo/eparca local y al ordinario religioso (si es aplicable) del lugar de residencia propuesto, cualquier y toda información con respecto a cualquier acción de abuso sexual de un menor, y cualquier otra información si éste hubiese sido o pudiese ser un peligro para niños o jóvenes. (cf. National Conference of Catholic Bishops y Conference of Major Superiors of Men, *Proposed Guidelines on the Transfer or Assignment of Clergy and Religious* [Normas propuestas para la transferencia o asignación de clérigos y religiosos], 1993).

ARTÍCULO 15. Ad Hoc Committee on Sexual Abuse y los Oficiales de la Conference of Major Superiors of Men, se reunirán para determinar la manera en que estos Estatutos serán presentados y establecidos en las comunidades de religiosos varones en Estados Unidos. Los obispos diocesanos/eparquiales y los superiores mayores de institutos clericales, o sus delegados, se reunirán periódicamente para coordinar sus cometidos respecto al asunto de las alegaciones hechas contra un miembro del clero de un instituto religioso que haga su ministerio en la diócesis/eparquía.

ARTÍCULO 16. Dado el alcance del problema de abuso sexual de menores en nuestra sociedad, estamos dispuestos a cooperar con otras iglesias y comunidades eclesiales, con otros cuerpos religiosos, con instituciones educativas y con otras organizaciones

interesadas en realizar investigaciones en este campo.

ARTÍCULO 17. Prometemos nuestra cooperación plena con la Visita Apostólica de nuestros seminarios diocesanos/eparquiales y de las casas religiosas de formación recomendada en la Reunión Interdicasterial con los Cardenales de Estados Unidos y con los Funcionarios de la Conferencia en abril de 2002. En contraste con la visita anterior, estas nuevas visitas se enfocarán en el asunto de la formación humana para el celibato casto, basado en el criterio establecido en *Pastores Dabo Vobis*. Guardamos con interés la oportunidad para fortalecer nuestros programas de formación sacerdotal a fin de que ofrezcan sacerdotes santos y maduros al pueblo de Dios. Las diócesis/eparquías desarrollarán programas de formación sistemáticos y continuos de acuerdo al reciente documento de la Conferencia *Basic Plan for the Ongoing Formation of Priests* [Plan básico para la formación continua de sacerdotes] (2001) a fin de asistir a los sacerdotes a vivir su vocación.

Conclusión

En medio de esta terrible crisis de abuso sexual de jóvenes por sacerdotes y obispos, y la forma como ésta ha sido tratada por los obispos, han ido surgiendo muchos otros asuntos. En estos Estatutos enfocamos específicamente el penoso asunto que enfrentamos. Sin embargo, en esta situación, queremos afirmar nuestra preocupación especialmente en los asuntos relacionados con la consulta eficaz del laicado y con la participación del pueblo de Dios en la toma de decisiones que afectan su bienestar.

Debemos incrementar nuestra vigilancia para impedir que aquéllos pocos que pudiesen aprovecharse de su sacerdocio para sus fines inmorales y criminales así lo hagan. Al mismo tiempo, sabemos que el abuso sexual de los jóvenes no es un problema inherente al sacerdocio ni son los sacerdotes los únicos culpables de ello. La gran mayoría de nuestros sacerdotes son fieles a su ministerio y son felices con su vocación. Los fieles muestran un enorme aprecio por el ministerio que brindan sus sacerdotes. En medio de esta prueba, esto sigue siendo causa de regocijo. Lamentamos muchísimo si alguna de nuestras decisiones ha opacado la buena labor de nuestros sacerdotes por la que su pueblo los trata con tanto respeto.

Es dentro de este contexto de la solidez esencial del sacerdocio y de la profunda fe de nuestros hermanos y hermanas en la Iglesia que sabemos que podemos enfrentar y resolver esta crisis para hoy y para el futuro.

Un medio esencial para enfrentar esta crisis es la oración por la sanación y la reconciliación, y las obras de reparación por la grave ofensa ante Dios y por la profunda herida infligida a su santo pueblo. Conectada muy de cerca a la oración y a los actos de reparación, se encuentra el llamado a la santidad de la vida y el cuidado del obispo diocesano/eparca para asegurar que él y sus sacerdotes utilicen las maneras comprobadas para evitar el pecado y crecer en la santidad de la vida.

Por lo que hemos iniciado aquí hoy y por lo dicho y acordado,

Prometemos solemnemente unos a otros y a ustedes, el pueblo de Dios, que vamos a trabajar todo lo posible para la protección de niños y jóvenes.

Prometemos dedicar a este objetivo los recursos y el personal necesarios para realizarlo.

Prometemos hacer nuestro mayor esfuerzo para ordenar en el sacerdocio y colocar en posiciones de confianza sólo a aquellos que compartan este compromiso de proteger a niños y a jóvenes.

Prometemos trabajar por la sanación y la reconciliación de aquéllos que han sido objeto de abusos sexuales por parte de clérigos.

Hacemos estas promesas con un sentido de humildad ante nuestras propias limitaciones, confiando en la ayuda de Dios y en el apoyo fiel de sus sacerdotes y su pueblo para trabajar juntos y realizarlo. Por encima de todo, creemos en las palabras de San Pablo que citó el Papa Juan Pablo II en abril de 2002, "donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia" (Rm 5:20). Éste es el mensaje de la fe. Con esta fe tenemos confianza en que no seremos conquistados por el mal, sino que venceremos el mal con el bien (cf. Rm 12:21).

Estos Estatutos se publican para las diócesis/eparquías de Estados Unidos y nosotros, los obispos, nos comprometemos a su aplicación inmediata. Estos deberán ser revisados en dos años por la Conferencia de Obispos con la asesoría del Comité Nacional de Revisión, creado en el Artículo 9, a fin de asegurar su eficacia para resolver los problemas de abuso sexual de menores por sacerdotes.

Nota

*El abuso sexual de un menor incluye el contacto sexual o la explotación sexual de un menor u otra clase de conducta por la cual un adulto utiliza a un menor como un objeto de satisfacción sexual. El abuso sexual ha sido definido de varias maneras por las diferentes autoridades civiles y estas normas no adoptan ninguna definición particular ofrecida por la ley civil. Más bien, las transgresiones en cuestión están relacionadas con las obligaciones que derivan de los mandatos divinos respecto a la interacción sexual humana como nos lo expresa el sexto mandamiento en el Decálogo (CIC, c. 1395 § 2, CCEO, c. 1453 § 1). Por lo tanto, la norma que se debe tomar en consideración al analizar una alegación de abuso sexual de un menor es si la conducta o la interacción con el menor califica como una violación objetivamente grave y externa del sexto mandamiento (USCCB, *Canonical Delicts Involving Sexual Misconduct and Dismissal from the Clerical State* [Delitos canónicos que implican mala conducta sexual y dimisión del estado clerical], 1995, p. 6). Un delito canónico contra el sexto mandamiento del Decálogo (CIC, c. 1395 § 2; CCEO, c. 1453 § 1) no necesariamente tiene que ser un acto de coito completo. Ni, para ser objetivamente grave, el acto necesita involucrar fuerza, contacto físico, o un resultado dañino discernible. Además, "cometida la infracción externa, se presume la imputabilidad [responsabilidad moral], a no ser que conste lo contrario" (CIC, c. 1321 § 3; CCEO, c. 1414 § 2). Cf. CIC, cc. 1322-1327, y CCEO, cc. 1413, 1415, y 1416. Si existiese alguna duda

sobre si un acto específico satisface esta definición, se deberá consultar los escritos de reconocidos teólogos en la moral y se deberá buscar la opinión de un reconocido experto (*Canonical Delicts* [Delitos canónicos], p. 6). Finalmente, es responsabilidad del obispo/eparca diocesano, con el asesoramiento de un comité de revisión calificado, determinar la gravedad del acto alegado.
 October 16, 2003 Copyright © by United States Conference of Catholic Bishops

APENDICE B : PLANILLA PARA REPORTAR INCIDENTES

Diócesis de Rockville Centre
Departamento para la Protección de Niños y Jóvenes
 Sistema de Administración y Reporte de Incidentes

IMPORTANTE: La Planilla para Reportar Incidentes deberá llenarse por el personal de la Diócesis cuando haya sucedido un incidente. Enviar la planilla una vez llenada a:

Diócesis de Rockville Centre
 50 North Park Avenue
 Rockville Centre NY 11570-4184
 Tel. 516.678-5800 Ext. 216 o 573 Fax 516.678-3138

Nombre _____	Nombre _____
Personal/Voluntario de la Diócesis	Víctima
Dirección/Parroquia _____	Fecha de Nacimiento ___/___/___
	Sexo: ___ M ___ F
	Dirección _____
Persona que reporta _____	Acusación de Abuso Sexual
Tel. _____	___ Abuso Sexual
Fecha _____	___ Agresión Sexual
Hora _____	___ Violación/Sodomía
	___ Otro tipo de Agresión Sexual

Fecha del Incidente ___/___/___
 Hora del Incidente ___ am/pm
 Lugar:
 ___ Rectoria
 ___ Iglesia
 ___ Alrededores

Vehículo
 Otros (especifique) _____

Descripción del incidente (Quién?, Qué?, Cuándo?, Dónde?, Cómo?,)

Dé nombre de testigos, ect. (si necesita use más hojas)

Firma/Título _____

Seguimiento: El Delegado/Equipo de Intervención Pastoral deberá completar esta Sección. Especifique los resultados del seguimiento, decisiones tomadas, recomendaciones, intervenciones, cambio en las Normas y Procedimientos.

Firma: _____ Fecha: __/__/__
Delegado/Equipo de Intervención Pastoral

Factores contribuyentes al incidente

Uso/abuso de alcohol
 Abuso de sustancias

Notificaciones	Persona contactada	Fecha
Contacto hecho por		
Obispo/Delegado		
Precinto de la Policía		
Abogado Diocesano		
Abogado del		

Distrito			
----------	--	--	--

APENDICE C: PLANILLA DE APLICACION DE EMPLEO

****Nombre de la Entidad**** APLICACION DE EMPLEO

La Diócesis de Rockville Centre y sus agencias apoyan y cumplen toda legislación federal, estatal y local que prohíbe la discriminación basada en características prohibidas por ley, incluidas pero no limitadas a la raza, origen nacional, edad, sexo, incapacidad o impedimento, siempre y cuando no se trate de actividades y afiliación religiosa. La Diócesis de Rockville Centre y sus agencias tratarán de acomodar razonablemente a los candidatos idóneos que tienen obvios impedimentos físicos, mentales o de cualquier otra naturaleza para facilitarles su participación en el proceso de selección. Ningún dato o información requerida o contenida en esta aplicación será usado para propósitos que están en contra de la ley.

Apellido	Nombre	Inicial	Fecha
Dirección	Ciudad	Estado	Código postal Teléfono
¿Tiene usted 18 o más años de edad?		_____	(Sí o no)
Si “no”, ¿tiene usted permiso de trabajo?		_____	(Sí o no)
Si se le contrata, ¿tiene prueba escrita de su permiso para trabajar en los Estado Unidos?			_____
(Sí o no)			

En conformidad con la ley de reforma y control de inmigración de 1996, todo candidato que recibe una oferta de trabajo deberá presentar los documentos exigidos por el gobierno federal para confirmar su identidad y permiso de trabajo. Se le exigirá también completar y firmar la forma I-9 del gobierno federal.

¿Ha estado previamente empleado por __ (sí o no) o aplicado para empleo __ (sí o no) por alguna agencia diocesana? Si responde sí, llene la línea siguiente:

Fecha	Agencia y Lugar	Posición
-------	-----------------	----------

¿Tiene usted algún familiar empleado por alguna agencia diocesana? ____ (Sí o no)

Si responde sí, llene la línea siguiente:

Nombre del familiar Parentesco Nombre de la agencia Posición

¿Cómo se enteró de esta posición?

Referencia personal, anuncio en la parroquia, en el periódico, etc.

INFORMACION SOBRE LA POSICION

Posición a la que está aplicando Otras posiciones que podría considerar

Clase de empleo solicitado (marque todas las que se apliquen)

Tiempo completo Tiempo parcial Temporal Al día

Si por tiempo parcial, indique la hora, día o semana en que está disponible

Salario deseado Fecha en que estará disponible

¿Tiene alguna limitación en cuanto al horario o funciones del empleo? (horas o días de trabajo, conflictos con otros contratos o con mandatos de la corte)

EDUCACION

Escuela	Nombre de la Escuela	Lugar	Años completa dos	Diploma/ Título/ o Certificac	Programa
---------	----------------------	-------	-------------------	-------------------------------	----------

				ón	
Escuela Secundaria					
Universidad					
Escuela Graduada					
Escuela Profesional					
Escuela de Secretariado					
Otros					

LICENCIAS PROFESIONALES

Expedida por	Número de licencia y estado	Fecha de expiración

INFORMACION SOBRE OTRAS EXPERIENCIAS RELACIONADAS CON EL EMPLEO

Destrezas especiales que posee: _____

(Por ejemplo, mecanografía, taquigrafía, computadoras, otras máquinas...)

(Como parte del proceso de aplicación, se llevará a cabo una revisión apropiada de sus antecedentes, incluyendo los antecedentes penales.)

¿Ha sido usted alguna vez declarado culpable o se ha confesado culpable de alguna ofensa criminal exceptuadas ofensas menores de tráfico? _____ (Sí o no)

Si responde “sí,” por favor explique la fecha, naturaleza y circunstancias de la ofensa y la rehabilitación que siguió.
(El haber sido o haberse declarado culpable de alguna ofensa no será necesariamente motivo de negar el empleo. Esta información nos ayudará a evaluar mejor su aplicación.)

HISTORIAL DE EMPLEO

(Haga la lista en orden cronológico empezando con el más reciente.)

Desde Mes/Año	Hasta Mes/Año	Compañía	Dirección Ciudad, Estado	Posición y Nombre del Supervisor	Ultimo Salario	Razón de dejar el trabajo

PERIODOS DE DESEMPLEO

(Indique las razones de los periodos de desempleo.)

Desde Mes/Año	Hasta Mes/Año	Razones

REFERENCIAS

Tipo	Nombre	Número de teléfono	Relación personal o laboral y empleador
Personal			
Personal			
Profesional			
Profesional			

¿Podemos comunicarnos con su presente empleador ahora? _____ (sí o no)

DECLARACIONES

(Leá y firme con sus iniciales todas las siguientes declaraciones antes de firmar la planilla de aplicación.)

___ Declaro que he leído y entiendo perfectamente todas las preguntas que se hacen en esta aplicación.

___ Declaro que todas las declaraciones que he hecho en esta planilla son verdaderas, correctas y completas, y entiendo que cualquier falsedad u omisión en esta planilla sera razón suficiente para rechazar mi aplicación y, si ya estoy empleada poner fin a mi empleo.

___ Entiendo que ni la presente aplicación ni ninguna anterior o futura comunicación tanto oral como escrita (a no ser que dicha comunicación sea específicamente entendida como un contrato de trabajo y firmada por un representante de la Diócesis o por una agencia de empleo autorizada para negociar tal acuerdo) ha sido, es o será considerada como contrato de empleo, ni será interpretada como tal.

___ Entiendo que si se me concede el empleo, mi empleo es “a voluntad”, es decir,

que mi empleo no es por un determinado período de tiempo y que yo y la Diócesis o agencia de empleo pueden terminarlo en cualquier momento con o sin causa o previa notificación.

___ Entiendo que si se me concede el empleo, debo observar en todo momento las normas y regulaciones de la Diócesis y de la agencia de empleo en todo lo que se refiere al estándar del desempeño del trabajo, estilo de vida y conducta profesional, y que de no hacerlo así, puede resultar en terminación de mi empleo.

___ Entiendo que se llevará a cabo un examen de mis antecedentes personales y profesionales antes y/o durante mi empleo. Doy mi consentimiento para que la Diócesis de Rockville Centre y/o una agencia de empleo lleve a cabo dicha investigación, autorizo la investigación de todas las declaraciones hechas en esta aplicación y en mi resumé y doy permiso a la Diócesis de Rockville Centre o a la agencia de empleo para que se comuniquen con las referencias personales y profesionales que he dado, con el fin de constatar mi capacidad para ejercer este empleo.

___ Autorizo a las personas, instituciones educacionales, empleadores y organizaciones para que provean cualquier información pertinente sobre mi capacidad para ser empleado por la Diócesis de Rockville Centre. Por la presente exonero a la Diócesis de Rockville Centre, a las agencias de empleo y a todas las personas con ellas afiliadas al igual que a todas las personas e instituciones que han suministrado a la Diócesis de Rockville Centre y a sus agencias de empleo cualquier información sobre mí, de cualquier y toda responsabilidad que pueda resultar de cualquier indagación, investigación o comunicado.

Al poner mi firma abajo testifico que he leído, entendido y estoy de acuerdo con todo lo expresado anteriormente y que lo firmo con plena voluntad.

Escriba su nombre _____ Firma _____ Fecha _____

APENDICE D : PLANILLA DE APLICACIÓN PARA SERVICIOS VOLUNTARIOS

Nombre de la Agencia Planilla de Aplicación para Servicios Voluntarios

Apellido	Nombre	Fecha de nacimiento
----------	--------	---------------------

Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal
-----------	--------	--------	---------------

Teléfono de día	Teléfono de noche	Correo Electrónico
-----------------	-------------------	--------------------

¿Tiene Ud 18 años o más? _____ (sí o no)

¿Cuánto tiempo hace que está inscrito en su Parroquia? _____ (años)

¿Antes de pertenecer a su parroquia actual, a qué otra parroquia perteneció? _____
Nombre y Ciudad

Ministerios de nuestra Parroquia/Escuela en que quieres servir:

Ministerios	Sirviendo actualmente	Interesado en servir

Ministerios en los que sirve ahora o le gustaría servir

Tipo de servicio voluntario que solicita (marque cuantos dese)

Tiempo completo	Tiempo parcial	Temporal	si parcial, horas al día o a la semana
-----------------	----------------	----------	--

Fecha en que puede empezar

Dias/horas en que está disponible Dias/horas en que no está disponible

¿Está Usted retirado? _____ (Sí o No)

HISTORIAL DE EMPLEO

(Haga la lista en orden cronológico empezando por el más reciente)

Desde Año/me s	Hasta Año mes	Nombre de la compañía	Dirección	Posición tenida

EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO O MINISTRO

(Incluya experiencias en actividades religiosas y no religiosas)

Desde Mes/día	Hasta Mes o día	Organizació n	Dirección Ciudad, Estado	Posición o servicio

INFORMACION SOBRE OTROS DATOS DE SERVICIOS VOLUNTARIOS

¿Qué talento, destrezas puede ofrecer a la Iglesia? _____

¿Qué motivo le llevó a considerar servir como voluntario en un ministerio de la Iglesia? _____

REFERENCIAS

(Dé el nombre de, por lo menos, dos personas que le conocen y saben de su aptitud para servir como voluntario. Se prefiere que dé el nombre de sus supervisores en el pasado)

Nombre	Organización	Dirección Ciudad, Estado	Teléfono

AFIRMACIONES

1. ¿Ha habido alguna parroquia, agencia u organización que haya terminado su contrato como voluntario? ___ (Sí o No)
2. ¿Ha sido Usted declarado o se ha declarado Usted culpable de alguna ofensa criminal, exceptuadas las violaciones menores de trafico? ___ (Sí o No)
3. ¿Ha sido Usted alguna vez declarado o se ha declarado Usted culpable de algún acto de abuso físico o sexual, negligencia o alguna otra forma de mala conducta? ___ (Sí o No)
4. ¿Ha sido Usted declarado culpable de alguna ofensa relacionada con drogas? ___(Sí o No)
5. ¿Usa Usted actualmente drogas ilegales? ___(Sí o No)
6. ¿Le han anulado, suspendido o negado la licencia de manejar? ___(Sí o No)
7. ¿Puede recordar alguna circunstancia que pueda afectar su trabajo como voluntario? ___(Sí o No)

Si ha respondido que “Sí” alguna de las preguntas anteriores, favor de dar una explicación detallada del caso indicando el número de la pregunta, fecha, naturaleza y circunstancia del caso y, si se aplica, la rehabilitación que hubo.

DECLARACIONES

(Léa, por favor, y firme con sus iniciales todas las declaraciones siguientes antes de firmar la planilla de aplicación)

____ Declaro que he leído y entiendo perfectamente todas las preguntas que se hacen en esta aplicación .

____ Declaro que todas las declaraciones que he hecho en esta planilla son verdaderas y completas, y entiendo que cualquier falsedad u omisión en esta aplicación será razón suficiente para rechazar mi aplicación o terminar mis servicios voluntarios si mi aplicación ha sido ya aceptada.

____ Estoy de acuerdo en informar a la parroquia/escuela de cualquier cambio en la información dada.

____ Entiendo que, si se me da la oportunidad de prestar mis servicios como voluntario, debo observar en todo momento las normas, regulaciones y disposiciones de la Diócesis de Rockville Centre y/o de la parroquia/ escuela en que vaya a prestar mis servicios voluntarios.

____ Entiendo que la Diócesis de Rockville Centre y/o la parroquia/ escuela llevará a cabo un examen de mis antecedentes personales y profesionales antes y/o durante mis servicios voluntarios. Doy mi consentimiento para que la Diócesis de Rockville Centre y/o la parroquia/escuela lleve a cabo dicha investigación y autorizo la investigación de todas las declaraciones hechas en esta aplicación y en cualquier otra declaración que haya presentado con relación a mi aplicación y doy permiso a la Diócesis de Rockville Centre y/o a la parroquia/escuela para comunicarse con las referencias que he dado para constatar mi aptitud para prestar servicios voluntarios.

____ Autorizo a las personas, instituciones educacionales, empleadores y organizaciones a que provean cualquier información pertinente sobre mi capacidad para prestar servicios voluntarios en la Diócesis de

Rockville Centre y/o en la parroquia/escuela. Por la presente exoneró a la Diócesis de Rockville Centre y/o a la parroquia/ escuela y a todas las personas con ellas afiliadas, al igual que a todas las personas e instituciones que han suministrado a la Diócesis de Rockville Centre y/o a la parroquia/escuela cualquier información sobre mí, de cualquier y toda responsabilidad que pueda resultar de cualquier indagación, investigación, comunidad o respuesta.

Una copia fotostática de las autorizaciones y exoneraciones arriba indicadas podrá utilizarse en lugar del original.

Escriba su nombre

Firma

Fecha

APENDICE E : CODIGO DE CONDUCTA PASTORAL

*Código de Conducta Pastoral
para Sacerdotes, Diáconos,
Ministros Pastorales,
Administradores, Personal,
y Voluntarios*

Indice

I. Preámbulo

II. Responsabilidades

III. Estándars Pastorales

1. Conducta para Consejeros y Directores Espirituales
2. Confidencialidad
3. Trato con jóvenes
4. Conducta Sexual
5. Acoso Sexual
6. Organización de récords y sistemas de información de Parroquias e institutos/ comunidades de religiosos
7. Conflictos de Intereses
8. Reportes sobre mala conducta ética o profesional
9. Administración

IV. Código de conducta para Voluntarios

I. PREAMBULO

Los sacerdotes, diáconos, ministros pastorales, administradores, personal y voluntarios en nuestras parroquias, comunidades/institutos religiosos y demás organizaciones deben mantener los valores y una conducta cristiana. El Código Pastoral de Conducta presenta un conjunto de normas de conducta en determinadas situaciones pastorales.

II. RESPONSABILIDADES

La conducta pública y privada de los clérigos puede ser fuente de inspiración y motivación para los fieles, pero puede también ser motivo de escándalo y socavar la fe del pueblo. Los clérigos, personal y voluntarios deben estar conscientes en todo momento de la responsabilidad de su misión. Deben, asimismo saber que la bondad y gracia de Dios les ayuda en su ministerio. La responsabilidad de seguir fielmente el Código de Conducta Pastoral se comienza con el individuo. Los clérigos, personal y voluntarios que descuiden este Código, serán objeto de medidas apropiadas por parte de la Diócesis de Rockville Centre. Estas medidas podrán variar—desde una amonestación verbal hasta ser removidos de su puesto—dependiendo de la naturaleza y circunstancia de la ofensa y de la magnitud del daño causado.

III. ESTANDARS PASTORALES

1. Conducta Pastoral de Consejeros y Directores Espirituales*

Los Consejeros y Directores Espirituales deben respetar y abogar por los derechos de toda persona.

1.1 Los Consejeros y Directores Espirituales no deberán sobrepasar los límites de su competencia en su práctica de consejería y deberán referir sus clientes a otros profesionales siempre que sea necesario.

1.2 Los Consejeros y Directores Espirituales deberán considerar seriamente las consecuencias posibles antes de aceptar como clientes a personas con las que mantienen una relación previa (por ejemplo, empleados, colegas de trabajo, amigos o personas con quienes tienen cualquier otra relación). (Ver sección 7.2.2).

* Consejeros y Directores Espirituales: clérigos voluntarios que ofrecen servicios de consejería pastoral, espiritual y/o terapéutica a individuos familias o grupos.

1.3 Los Consejeros y Directores Espirituales no deberán grabar las conversaciones ni tomar en video las entrevistas con los clientes.

1.4 Los Consejeros y Directores Espirituales nunca deben entrar en intimidades de carácter sexual con las personas que aconsejan, incluyendo contactos consentidos o no consentidos, contacto físico forzado o comentarios de tipo sexual.

1.5 Los Consejeros y Directores Espirituales no deben entrar en intimidades de carácter sexual con individuos cercanos al cliente, tales como familiares y amigos que pueden traer el riesgo de explotación o perjudicar al cliente. Los Consejeros y Directores Espirituales deben considerar el peligro de explotación y daño al cliente que existe en esta clase de relaciones íntimas.

1.6 Los Consejeros y Directores Espirituales tratarán de establecer y mantener límites claros y apropiados en toda relación con el cliente.

1.7 Cualquier clase de contacto físico (por ejemplo, tocamientos, abrazos, cogerse de manos) entre el Consejero o Director Espiritual y las personas a quienes aconsejan puede ser mal interpretado y deben evitarse.

1.8 Las reuniones con el cliente deberán tenerse en lugar y tiempo apropiado.

1.8.1. Las reuniones no deberán tenerse en apartamentos privados.

1.8.2. Las reuniones no deberán tenerse en horas o lugares que puedan crear dudas sobre la clase de relación que existe con la persona aconsejada.

1.9 Los Consejeros y Directores Espirituales deberán llevar récord del lugar y hora de las sesiones con cada una de las personas aconsejadas

2. Confidencialidad

Toda información dada a un Consejero o Director Espiritual durante una sesión de consejería, asesoramiento o dirección espiritual debe considerarse estrictamente confidencial.

2.1 Toda información obtenida durante las sesiones de consejería será confidencial excepto por razones estrictamente profesionales o exigidas por la ley.

2.1.1. En caso de peligro claro o inminente para el cliente o para otras personas, el Consejero o Director Espiritual podrá informar solamente lo que es estrictamente necesario para proteger de cualquier daño a las personas en peligro.

2.1.2. Antes de dar cualquier información, el Consejero o Director Espiritual, si es posible, informará a la persona a quien está aconsejando sobre la información que va a revelar y las consecuencias posibles.

2.2 Los Consejeros y Directores Espirituales deberán explicar a su cliente el tema de la confidencialidad y sus limitaciones.

2.3 Los Consejeros y Directores Espirituales tratarán de limitar al mínimo los récords que archivan sobre el contenido de las sesiones de consejería.

2.4 La información que los Consejeros y Directores Espirituales obtienen en su labor profesional como consejeros puede ser usada en la enseñanza, predicación, publicaciones o cualquier presentación pública siempre y cuando se tomen medidas suficientes para asegurar la identidad y confidencialidad de la persona.

2.5 En caso de que se aconseje a un menor, si el Consejero o Director Espiritual descubre que hay peligro serio para el menor y que es esencial para la seguridad del niño revelar a sus padres o guardianes información confidencial, entonces el Consejero o Director Espiritual

- Tratará de conseguir consentimiento escrito del menor para revelar la información necesaria
- Si el menor no da su consentimiento, se revelará solamente la información necesaria para proteger al menor. Antes de revelar la información se debe consultar con el supervisor eclesiástico correspondiente.

2.6 Estas normas obligatorias no tienen en absoluto nada que ver con la confidencialidad del secreto sacramental. En ningún caso puede revelarse -- ni directa ni indirectamente -- información alguna obtenida a través de la confesión.

3. Trato con Jóvenes

Los clérigos, personal y voluntarios que trabajan con jóvenes tratarán de mantener una relación abierta y de confianza entre el joven y los supervisores adultos.

3.1 Los clérigos, personal y voluntarios deberán considerar los peligros inherentes cuando se trabaja sólo con jóvenes. En actividades con jóvenes deberán trabajar en equipo y no solos.

3.2 El contacto físico con jóvenes puede ser mal interpretado, por eso, debe tenerse (a) cuando no hay connotación sexual alguna y es apropiado y (b) nunca en privado .

3.3 Los clérigos personal y voluntarios deben abstenerse de (a) toda posesión o uso de drogas y alcohol ilegales en todo momento (b) de fumar (c) de beber alcohol mientras trabajan con jóvenes.

3.4 Los clérigos no deberán permitir que ningún joven pase la noche en su habitación o residencia privada.

3.5 El personal y voluntarios no deberán compartir con jóvenes ningún tipo de alojamiento privado por la noche, incluyendo pero no limitándose, a alojamientos en facilidades de la Iglesia , residencias privadas, hoteles o cualquier otro lugar donde no haya supervisión de un adulto presente.

3.5.1. Cuando en situaciones excepcionales y de emergencia sea necesario por razones de salud y seguridad del joven proveer alojamiento, el personal o voluntario debe tener un cuidado máximo de proteger a ambas partes de cualquier apariencia de situación inapropiada y de cualquier tipo de peligro.

3.5.2. En situaciones de emergencia deberá establecerse un sistema de trabajo en equipo.

4. Conducta Sexual

Los clérigos, personal y voluntarios no deberán abusar de la confianza que en ellos pone la comunidad de fieles para cualquier lucro sexual o intimidación.

4.1 Los clérigos, religiosos, personal y voluntarios que se comprometieron a un estilo de vida célibe deben ser los primeros en dar testimonio constante de castidad de célibe en su trato con los demás.

4.2 El personal y voluntarios que dan consejería o dirección pastoral o espiritual, deberán evitar toda relación íntima inapropiada con menores y con los otros miembros del equipo de la parroquia. El personal y los voluntarios deberán actuar siempre en forma profesional.

4.3 Ningún clérigo, personal o voluntario tratará de aprovecharse de otras personas con propósitos sexuales.

4.4 Toda acusación de conducta sexual inapropiada deberá tomarse seriamente y deberá reportarse a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes. (516-678-5800 ext. 216/573) y a las autoridades civiles si hay menores envueltos.

Se seguirán las normas de la Diócesis de Rockville Centre para proteger los derechos de todos aquellos involucrados.

4.5 Todos los clérigos y personal deberán revisar y familiarizarse con las regulaciones y requisitos del Estado de Nueva York para reportar casos de abuso de menores y seguirlos totalmente.

5. Acoso

Los clérigos, personal y voluntarios no deberán iniciar ningún tipo de abuso físico, psicológico, oral o escrito, con otros miembros del personal, voluntarios o miembros de la parroquia, y no deberán tolerar tales abusos de ninguno de sus colegas.

5.1 Los clérigos personal y voluntarios mantendrán un ambiente profesional en su trabajo libre de todo abuso o temor.

5.2 El acoso incluye una gama extensa de conducta física, oral y escrita que incluye sin limitación alguna lo siguiente:

- Abuso físico mental
- Insulto de tono racial
- Insinuaciones despectivas inaceptables de tipo étnico
- Insinuaciones inapropiadas de carácter sexual o tocamientos
- Comentarios o chistes sobre el sexo
- Exigir favores sexuales
 - Como condición para tener un empleo
 - Como condición para influir en la decisiones de personal tales como ascensos o sueldos
- Mostrar materiales de carácter ofensivo.

5.3 El abuso puede consistir en un incidente grave aislado o en una forma constante y continua de proceder cuyo propósito o finalidad es crear un ambiente de trato hostil, ofensivo o de temor.

5.4 Toda acusación de abuso deberá tomarse seriamente y reportarse inmediatamente a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes. En estos casos se seguirán las normas de la Diócesis para proteger los derechos de todas las personas involucradas.

6. Organización de Récor ds y Sistemas de Información de Parroquias y de Institutos/Comunidades de Religiosos

Deberá protegerse la confidencialidad al crear, archivar, dar acceso, transferir y disponer de los récor ds de las parroquias, comunidades/institutos religiosos y demás instituciones.

6.1 Los récords de la recepción de Sacramentos se consideran confidenciales. Cuando se colectan o se publica información estadística de los récords de parroquias comunidades/institutos religiosos y demás organizaciones se debe tener gran cuidado para respetar el anonimato de los individuos.

6.2 La mayoría de los récords de Sacramentos con fecha de más de 70 años se consideran del dominio público.

6.2.1. Toda información sobre adopciones y legitimidad se considera confidencial independientemente de la edad de la persona.

6.2.2. Toda solicitud de récords recientes deberá ser tramitada solamente por los que tienen autorización de acceso y supervisión de dichos récords.

6.3 Los récords de las finanzas de parroquias, comunidades/institutos religiosos y demás organizaciones son confidenciales, a no ser que tengan que ser revisados por la Diócesis o por un auditor. En caso de que se reciba una petición de revisión de los récords de las finanzas, se debe informar al departamento de control de la Diócesis o a la institución supervisora.

6.4 Los récords de contribuciones individuales a las parroquias, comunidades/institutos religiosos y demás organizaciones se consideran información privada y deben mantenerse en la más estricta privacidad.

7. Conflictos de Intereses

Los clérigos, personal y voluntarios deberán evitar situaciones que puedan aparentar un conflicto de intereses.

7.1 Los clérigos, personal y voluntarios deberán revelar todos los datos que puedan crear conflicto de interés.

7.2 Los clérigos, personal y voluntarios deberán informar a las partes interesadas cualquier conflicto, real o posible, de intereses que pueda presentarse. Cualquier solución del conflicto de intereses deberá hacerse protegiendo siempre a la persona que recibe servicios del ministro.

7.2.1 Ningún clérigo, personal o voluntario deberá aprovecharse de nadie que reciba sus servicios para favorecer sus intereses personales, religiosos, políticos o de negocios.

7.2.2. Los consejeros pastorales no deberán prestar sus servicios a nadie con quien tengan relaciones de negocios, profesionales, o sociales. Cuando no se pueda evitar esto, hay que proteger siempre al cliente. El consejero deberá establecer y mantener límites claros y apropiados.

7.2.3. Cuando el Consejero o Director Espiritual aconseja a dos o más personas que están relacionadas entre sí, deberá

- Poner en claro a todas las partes la clase de relación existente.
- Anticipar cualquier conflicto de intereses
- Tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses
- Conseguir de las partes envueltas consentimiento escrito de continuar con los servicios de consejería

7.3 Puede surgir también conflicto de intereses cuando se pueda poner en duda la imparcialidad del Consejero o Director Espiritual por

- compromisos anteriores
- verse envuelto personalmente o

- tener que actuar como abogado de una de las partes en contra de la otra.

En estas circunstancias, el Consejero o Director Espiritual deberá informar a las partes interesadas que no puede seguir prestándoles sus servicios y les deberá referir a otro Consejero o Director Espiritual.

8. Reportes sobre mala conducta ética o profesional

Los clérigos, personal y voluntarios tienen la obligación de informar cualquier falta propia o ajena en su conducta ética o profesional

8.1 Los clérigos, personal y voluntarios son responsables de mantener el más alto estándar ético y profesional. Cuando hay algún síntoma de ilegalidad por parte de clérigos, personal o voluntarios, todos tienen la obligación de informar a las autoridades civiles apropiadas inmediatamente, a su supervisor y a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes (516.678-5800 ext. 216-573).

8.2 Cuando hay duda sobre si una determinada situación o conducta viola el Código de Conducta Pastoral u otros principios éticos, religiosos o morales se debe consultar con

- colegas
- expertos en problemas de ética, o con la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes

8.3 Cuando parezca que un miembro del clero, personal o voluntario ha violado el Código de Conducta Pastoral u otros principios religiosos, morales o éticos se deberá

- reportar el caso al supervisor o autoridad superior o
- reportar el caso a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes (516.673-5800 - ext. 216/573)

8.4 La obligación que los Consejeros y Directores Espirituales tienen de reportar cualquier falta de conducta está sujeta a la obligación de confidencialidad. Sin embargo, cualquier acuerdo u obligación de confidencialidad no obliga cuando hay obligación de reportar una situación que amenaza la seguridad, salud o bienestar de alguna de las personas envueltas, exceptuando lo que se estipula en la sección 2.6.

9. Administración

El personal y supervisores deberán tratar a los clérigos y voluntarios dignamente en los quehaceres administrativos de sus ministerios.

9.1 Las decisiones que sobre personal y administración hacen los clérigos, personal y voluntarios deberán estar de acuerdo con el derecho civil y el de la Iglesia, y deberán también reflejar la doctrina social católica y este Código de Conducta Pastoral.

9.2 Ningún clérigo, personal o voluntario utilizará su posición para hacer uso inmoderado o inapropiado de su poder y autoridad.

9.3 Todo voluntario que preste sus servicios a niños deberá leer y firmar el Código de Conducta de Voluntarios antes de empezar a prestar sus servicios.

10. Bienestar del Personal y Voluntarios

Los clérigos, personal y voluntarios tienen el deber de cuidar su propia salud espiritual, física, mental y emocional.

Los clérigos, personal y voluntarios deberán estar alerta a cualquier

síntoma que indique posibles problemas en su propia salud espiritual, física, mental y/o emocional.

10.2 Los clérigos, personal y voluntarios deberán buscar ayuda inmediata en cuanto adviertan señales de cambio en su vida personal y profesional.

10.3 Los clérigos, personal y voluntarios deberán ocuparse de sus propias necesidades espirituales. Se les recomienda encarecidamente el tener un director espiritual.

10.4 Se prohíbe terminantemente el uso inapropiado del alcohol y drogas ilegales.

IV. CODIGO DE CONDUCTA DE LOS VOLUNTARIOS

Nuestros niños son el don máspreciado que Dios no ha encomendado.

Como voluntario, prometo seguir estrictamente las normas y reglas de este código de Conducta de los Voluntarios como condición para prestar mis servicios a los niños y jóvenes de nuestra (*parroquia, escuela, diócesis*).

Como voluntario, prometo

- Tratar a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- Evitar situaciones en las que pueda encontrarme a solas con niños y jóvenes en actividades de la Iglesia.

Usar una motivación positiva en vez de críticas, rivalidad o comparaciones en mi trabajo con niños y jóvenes

- Negarme a aceptar regalos caros de los niños y jóvenes o de sus padres sin previa aprobación del párroco o administrador.
- No hacer regalos costosos a los niños y jóvenes sin previo permiso escrito de los padres, párroco o administrador.
- Reportar cualquier sospecha de abuso al párroco, administrador o supervisor apropiado y al Registro Central del Estado de Nueva York (1-800-342-3720).

- Entiendo que el dejar de reportar, de acuerdo a la ley, casos sospechosos de abuso a las autoridades civiles es un delito menor grave.
- Cooperar totalmente en toda investigación de abuso de niños y jóvenes.

Como voluntario, prometo no

Fumar ni usar productos de tabaco en presencia de los niños y jóvenes.

Usar, poseer o estar bajo la influencia de drogas ilegales en ningún momento.

Poner en peligro la salud de los niños y jóvenes (se entiende con fiebres o enfermedades contagiosas).

Pegar, dar nalgadas, sacudir o dar manotazos a los niños y jóvenes.

Humillar, ridiculizar, amenazar o rebajar a niños y jóvenes.

Tocar en forma inapropiada o sexual a niños y jóvenes.

Usar métodos disciplinarios que atemorizan o humillan a los niños y jóvenes.

Usar malas palabras en presencia de niños y jóvenes.

Entiendo que, como voluntario que trabajo con niños y jóvenes, se hará un examen completo de mi pasado, incluyendo antecedentes penales. Entiendo que cualquier conducta contraria a este Código de Conducta o cualquier falta en el cumplimiento de lo que este código estipula puede ser motivo de terminar mis servicios como voluntario de niños y jóvenes.

Nombre del voluntario

Firma del voluntario

Fecha

Ultima revisión 03/17/03. Copyright (C) 2000-2003 de National Catholic Risk Retention Group, Inc. Derechos reservados.

APENDICE F : NORMAS DEL EQUIPO DE INTERVENCION PASTORAL

NORMAS

1. Cuando haya una acusación de abuso sexual a un menor por un sacerdote o diácono, se comienza una investigación preliminar, se le informa al abogado diocesano quien , inmediatamente, informa a su vez a las autoridades civiles/ DA y envía al delegado una copia del reporte.
2. Se tiene una entrevista con la persona que alega haber sido abusada y se le aconseja que informe directamente a la policía. Se le explica el proceso de investigación que se va seguir y se lo ofrece ayuda y consejo legal.
3. Se le informa al sacerdote o diácono acusado de la acusación que hay contra él y se le aconseja que obtenga representación de un abogado civil y de un consejero eclesiástico.
4. El Delegado de Intervención Pastoral proporcionará al

sacerdote o diácono acusado información sobre el proceso en general y los procedimientos específicos que se siguen para tratar casos de acusación de abuso sexual de menores.

5. La Diócesis de Rockville Centre iniciará una investigación de acuerdo al Canon 717 del Código de Derecho Canónico.
6. El sacerdote o diácono acusado será puesto en licencia administrativa.
7. La Junta Revisora Diocesana se reunirá de acuerdo a las normas establecidas.
8. Si se admite que hubo abuso o la Junta Revisora Diocesana determina, a través del proceso correspondiente, que lo hubo el Obispo tomará las medidas oportunas de acuerdo con el Derecho Canónico

APENDICE G : NORMAS DE LA JUNTA REVISORA DIOCESANA

La Junta Revisora Diocesana se reunirá después de haber recibido una acusación de abuso sexual de menores por un sacerdote o diácono de la Diócesis de Rockville Centre y después de haberse terminado la investigación preliminar.

La Junta Revisora Diocesana revisará lo siguiente:

1. El récord completo por escrito de la acusación hecha contra un sacerdote o diácono de la Diócesis.
2. La descripción detallada de las entrevistas con la supuesta víctima y la respuesta del sacerdote o diácono a la acusación.
3. Puede entrevistar al sacerdote o diácono acusado y a la supuesta víctima.

4. Toda Información del archivo de personal que se refiera a la acusación.
5. El sacerdote o diácono acusado y/o la supuesta víctima pueden o hacer una presentación en persona o responder por escrito a la Junta Revisora de la Diócesis.

La Junta Revisora Diocesana tendrá que examinar la credibilidad de la acusación y considerar si está de acuerdo o no con la definición de abuso sexual de menores.

La Junta Revisora Diocesana determinará si el sacerdote o diácono es idóneo para ejercer el ministerio pastoral en el futuro.

La Junta Revisora Diocesana transmitirá sus recomendaciones al Obispo para que decida sobre el caso.

El delegado de intervención pastoral archivará un resumen que indique el motivo de la reunión, los nombres de los que asistieron a ella y las recomendaciones que se hicieron.

Al terminar la reunión, se recogerán todos los documentos que fueron distribuidos para hacer la revisión.

APENDICE H : REPORTE DE ABUSO DE NIÑOS EXIGIDO POR MANDATO DEL ESTADO DE NEW YORK

El Estado de Nueva York exige a los que tienen que reportar por mandato cualquier sospecha de abuso o maltrato de menores que lo hagan inmediatamente, por teléfono y a cualquier hora del día, siete días a la semana. Deben, además, enviar un reporte escrito antes de las 48 horas del reporte oral. Cuando hay causa razonable del abuso o maltrato de menores y el que tiene obligación de reportarlo bajo mandato no lo hace, incurrirá en delito menos grave clase A y será responsable de cualquier daño que ocurra por no haberlo hecho.

Los obligados a reportar por mandato cualquier abuso o maltratos de niños deberán hacerlo a :

New York State Central Registry of Child Abuse and Maltreatment
(SCR) al **1-800-635-1522**

Están obligados a reportar por mandato el abuso, maltrato y negligencia de menores todos los:

- Médicos
- Cirujanos
- Examinadores médicos
- Forenses
- Dentistas
- Higienistas dentales
- Técnicos de emergencia
- Optometristas
- Osteópatas
- Quiroprácticos
- Podiatras
- Internistas
- Jueces de paz
- Policías
- Personal de hospitales encargados de admitir, examinar, o dar tratamientos a niños.
- Empleados y voluntarios de facilidades citadas en State Statute 412(7)
- Empleados en facilidades que cuidan familias
- Abogados y sus asistentes
- Consejeros de abuso de substancias
- Psicólogos
- Psiquiatras
- Profesionales de salud mental
- Enfermeras
- Maestros y oficiales de escuela
- Trabajadores Sociales
- Trabajadores en guarderías infantiles

Personas/Agencias a las que llamar en caso de sospecha de abuso y negligencia de menores:

- 1. New York State Child Protective Services.**
Child Abuse and Maltreatment Reporting Center
1-800-343-3720
- 2. Nassau County Police Department**
Special Victims Unit
516-573-8055
- 3. Suffolk County Police Department**
Special Victims Unit
631-852-6272
- 4. Nassau County District Attorneys' Office**
516- 571-3800
- 5. Suffolk County District Attorneys' Office**
631-853-4161

APENDICE I : ACUSO DE RECIBO

Acuso de recibo y de revisión de las Normas para la Protección de Niños de la Diócesis de Rockville Centre .

Por la presente declaro que he recibido y revisado las Normas para la Protección de Niños de la Diócesis de Rockville Centre.

Entiendo que soy responsable del cumplimiento de estas Normas y que cualquier pregunta sobre ellas debo hacerlas a mi supervisor inmediato o al Director de la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes.

La Diócesis de Rockville Centre se reserva el derecho de cambiar, modificar, y/o revisar cualquier parte de las Normas en cualquier momento .

Personal y Voluntarios de la Iglesia

Firma _____

Nombre (favor de escribir claro) _____

Parroquia/Escuela/Agencia _____

Fecha _____

Por favor devuelva esta forma después de llenarla a su supervisor inmediato. Una copia de esta forma se archivará en el récord personal de cada empleado y voluntario.

LETANIAS DE SANACION

Señor, ten piedad
Cristo, ten piedad
Señor, ten piedad

Señor, ten piedad
Cristo, ten piedad
Señor, ten piedad

Protege a todos los niños, Señor
Concédenos la gracia, Señor
Conserva a nuestra Nación, Señor

Con tu constante amor
De proteger y cuidar a los inocentes
Para que sea casta y pura en el amor

Por los niños heridos y que lloran
Por los niños confusos y solos
Por los niños temerosos y abandonados
Por los niños golpeados
Por los niños que duermen atemorizados
Por los niños temerosos de ir a sus casas

Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor

Por los niños asaltados
Por los niños temerosos de quienes les abusa
Por los niños que son agredidos
Por los niños a quienes robaron su inocencia
Por los que no pueden confiar, Señor
Por los que no pueden amar, Señor
Por los que tienen el corazón lleno de temor
Por la Iglesia llamada a ser la luz del mundo
Por los Obispos llamados a ser
Buenos Pastores
Por los sacerdotes semejantes a la
persona de Cristo
Por los ministros de la Iglesia llamados
a vivir el evangelio
Por los sacerdotes que abusan de niños
Por los padres y familiares que abusan
de los niños
Por los maestros que abusan de los niños
A los doctores y terapeutas, Señor
A las casas de sanación y renovación,
Señor
A los que trabajan en los medios de
comunicación

Por los abogados y jueces Señor
Por los encarcelados por abusos, Señor
Santa María, Madre de Dios
San Pedro y San Pablo
Santa Elizabeth Ann Seton
Santa Maria Goretti
Señor, ten piedad
Cristo, ten piedad
Señor, ten piedad

Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Salva, cura y protégelos Señor
Disipa toda oscuridad de sus hijos
Házles defensores de los
débiles
Concédeles pureza y amor
cristiano
Concédeles amor a
las virtudes cristianas
Dáles arrepentimiento Señor
Dáles arrepentimiento Señor

Dáles arrepentimiento Señor
Dáles compasión y destrezas Señor
Dáles sabiduría y dedicación Señor

Dáles amor por la verdad

Dáles sabiduría
Concédeles arrepentimiento y Sanación
Ruega por nosotros
Ruega por nosotros
Ruega por nosotros
Ruega por nosotros
Señor, ten piedad
Cristo, ten piedad
Señor, ten piedad

